

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"VIGILANCIA Y EL CONTROL DE RESPONSABILIDAD EN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL
ESTADO"

TESIS DE GRADO

LUIS RAÚL MEJICANO ESTRADA

CARNET 21002-11

SAN JUAN CHAMELCO, ALTA VERAPAZ, OCTUBRE DE 2017
CAMPUS "SAN PEDRO CLAVER, S . J." DE LA VERAPAZ

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"VIGILANCIA Y EL CONTROL DE RESPONSABILIDAD EN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL
ESTADO"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
LUIS RAÚL MEJICANO ESTRADA

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

SAN JUAN CHAMELCO, ALTA VERAPAZ, OCTUBRE DE 2017
CAMPUS "SAN PEDRO CLAVER, S . J." DE LA VERAPAZ

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

LIC. JULIO ENRIQUE TOLEDO NAVICHOQUE

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

LIC. JUAN RAMIRO SIERRA REQUENA

RESPONSABILIDAD: El autor es la única persona responsable del contenido y de los resultados obtenidos en la presente investigación.

DEDICATORIA

A DIOS:

Por sus bendiciones, por la vida, por la sabiduría, el entendimiento y ese inmenso amor incondicional que día a día me proporciona, por no haberme dejado desmayar en ningún momento, por siempre estar conmigo para protegerme y gracias a él logré una meta más en mi vida.

A MIS PADRES:

Por instarme a seguir adelante, por la comprensión ante los obstáculos que surgieron, pero sobre todo gracias por su apoyo, amor y darme el ejemplo de lucha y dedicación para poder culminar un proceso más de aprendizaje.

A MIS HERMANOS:

Por esa motivación que se reflejó con su cariño y amor durante todo el proceso de aprendizaje, ya que han sido ejemplo de lucha.

A UNIVERSIDAD

RAFAEL LANDÍVAR:

Por ser una institución que me inculco valores éticos y morales y ser el lugar que me permitió formarme profesionalmente, por abrirme las puertas a tan prestigiosa institución y hoy orgulloso de ser parte de la familia landivariana.

RESUMEN EJECUTIVO

Iniciando que la criminalística es parte fundamental para el fortalecimiento del sistema investigativo dentro de los procesos de indagación, que los medios encargados de la Seguridad Ciudadana son parte importante dentro del proceso y las responsabilidades que estos conllevan dentro del ejercicio de sus labores, y que a raíz del desarrollo social los seres humanos que no pueden por si solos llevar un ordenamiento social aceptable, se es necesaria la creación de normas y la implementación de las mismas como medios que regulen las actividades sociales en materia de seguridad, lo cual es objeto de estudio dentro del presente trabajo de investigación.

El grado de responsabilidad que tienen los medios de seguridad, en todo el proceso de investigación de un hecho ilícito es de suma importancia ya que su aportación puede ser de relevante para la resolución de la misma, así como también puede llegar a afectar al sistema resolviendo a favor de la parte hechora, tanto medios privados como estatales contando con los medios adecuados en referencia a métodos tecnológicos de punta pueden lograr una mejor eficiencia, así como también la capacitación de cada uno de los miembros que realicen sus labores de seguridad, siendo esta importantísima en relación a la recolección de evidencias o el cuidado de la escena de un crimen.

El propósito específico de este trabajo investigativo es proporcionar tanto a los estudiantes, como a todas las personas relacionadas al estudio científico-forense, como a autoridades Gubernamentales de la implementación de nuevos métodos tecnológicos necesarios para poder mejorar el sistema de seguridad tanto la ejecutada por el Estado como los medios privados, quienes necesitan ampliar conocimientos, herramientas y tecnología adecuada para resolver cuestiones e interrogantes sobre cómo y cuándo se produjo un hecho ilícito, y además de eso identificar al responsable.

Lo anterior proyecta la importancia jurídico-social de la investigación forense de fortalecimiento del sistema de seguridad, ya que como por lo general son los primeros

en llegar a la escena del crimen pueden llegar a observar aspectos que puedan perderse por otros factores, es necesario que ellos tengan los mecanismos adecuados para poder desempeñarse de mejor manera, y a su vez ello se refleje en los aportes que estos puedan llegar a proporcionar para la investigación y que sean de alto impacto.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I	1
1. CRIMINALÍSTICA.....	1
1.1 Historia:	1
1.2 Definición:	3
1.3 Metodología de la Investigación criminal:.....	6
CAPÍTULO II	19
2. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	19
2.1 Antecedentes:	19
2.2 Funciones del Estado:	20
2.3 Competencia de las leyes de Guatemala:	23
2.4 Responsabilidad del Estado:	26
2.5 Gobernación Departamental:.....	28
2.5.1 Funciones de los gobernadores departamentales:.....	30
2.6 Origen de la seguridad ciudadana:.....	33
2.7.1. Origen:	34
2.7.2 Funciones:.....	34
2.7.3 Principio de actuación:	36
2.7.4 Obligaciones de la Policía Nacional Civil:	39
2.7.5 Comisarias modelo:	40
2.7.6 Responsabilidades:.....	41
2.8 Empresas de seguridad Privada	41
2.8.1 Clases	42
2.8.2 Funcionamiento	43
2.8.3 Regulación legal	44
2.8.4 Responsabilidades.....	45
CAPÍTULO III	46
3. UNIDADES ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS SUJETOS QUE PARTICIPAN EN LA INVESTIGACIÓN.....	46

3.1 Fiscalía de Asuntos Internos del Ministerio Publico.....	46
3.1.1 Historia y Antecedentes:	46
3.1.2 Organización:.....	46
3.2 Dirección General de Inteligencia Civil:	46
CAPÍTULO IV.....	56
4. IMPLEMENTACIÓN DE MÉTODOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL CONTROL DE LOS MEDIOS DE SEGURIDAD.....	56
4.1 Procedimientos de investigación:	56
4.2 Métodos tecnológicos actuales:	59
4.3 Métodos tecnológicos que pueden implementarse:.....	59
4.3.1 Cámaras de seguridad en las patrullas:	60
4.3.2 Cámaras de seguridad en zonas rojas:	61
4.4 Ventajas y desventajas de los procesos de investigación aplicando tecnología:	63
4.5 Procedimiento tecnológico aplicado para los procedimientos investigativos en la escena del crimen:	64
4.6 Sujetos de investigación, aporte y responsabilidad en los procesos investigativos:	64
4.7 Mecanismos de capacitación en avances tecnológicos:.....	65
4.8 Análisis de Fallas de los procesos tecnológicos como medios de prueba científicos:.....	66
4.9 Análisis de las responsabilidades de los medios de Seguridad del Estado.....	66
CAPÍTULO V.....	67
5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	67
5.1 Presentación, discusión y análisis de resultados:	67
5.2 CONCLUSIONES.	79
5.3 RECOMENDACIONES.	80
5.4 LISTADO DE REFERENCIAS:.....	81
5.4.1 BIBLIOGRÁFICAS	81
5.4.2 NORMATIVAS	82
5.5 ANEXOS.....	83
5.5.1 MODELO DE LA ENTREVISTA UTILIZADA	83

INTRODUCCIÓN

El Estado de Guatemala a través de la Constitución Política de la República establece que entre sus objetivos está el bien común de las personas y esto lo hace a través de mecanismos que puedan asegurar la convivencia entre personas. El Estado delega facultades para poder brindar vigilancia y control, y utilizan sus métodos para llevar a cabo el resguardo de la ciudadanía. Lastimosamente en la actualidad el alto índice de hechos delictivos que se comenten en el país y la falta de métodos tecnológicos de punta crean un atraso en el sistema y no hacen contrapeso necesario para combatir con la delincuencia actual.

Al implementarse métodos nuevos específicamente tecnológicos como lo son cámaras de alta definición en patrullas, radios personales de largo alcance para cada agente unidades de sistema de posicionamiento global GPS por ejemplo ayudaría a tener un mayor control a los medios de seguridad ver que cumplan con sus funciones, así como medio de prueba para algún hecho del cual ellos presencien o sean parte del acto ilícito, ya que es lamentable que no se cuente con las medidas necesarias para poder esclarecer un hecho tanto como un abuso de autoridad o un hecho en defensa propia por parte de una agente de seguridad.

Si bien es cierto, la situación económica que afronta el país afecta a las Instituciones lo cual restringe el cumplimiento de sus labores como lo es el bien común, ya que se cuenta con equipo obsoleto, como lo son la falta de mantenimiento, al estar en malas condiciones y bien la inadecuada manipulación de estos ocasiona daños graves a los pocos implementos que poseen para poder llevar a cabo la vigilancia y el control indispensable para el ordenamiento social. Tomando en cuenta que en la actualidad las instituciones de seguridad no cuentan con los fondos necesarios por ende tampoco con el equipo adecuado tanto para un mejor desempeño de sus funciones.

En la actualidad la tecnología ha avanzado a pasos agigantados, lo cual bien aplicada puede beneficiar para que los medios de seguridad brinden un mejor servicio, logrando optimizar la vigilancia, de la misma manera control sobre cada miembro de seguridad se le pueda monitorear y ver que cumpla lo que tiene ordenado.

Derivado de lo anterior, se plantea la siguiente pregunta central: ¿Cuáles son las particularidades de los procedimientos que existen para los medios de control y vigilancia por parte de los medios de seguridad del Estado?

Se tiene como objetivo general en describir las particularidades de los procedimientos para la vigilancia y control de los cuerpos de seguridad del Estado y como objetivos específicos, detallar la importancia que tiene la vigilancia y el control de los cuerpos de seguridad para el bienestar de la población, en relación a un correcto desempeño; Relacionar la conexión existente entre los cuerpos de seguridad en relación a la responsabilidad con la Investigación Criminal; Establecer sobre las debilidades en relación a la vigilancia y control de los cuerpos de seguridad del Estado.

La estructura básica de cada capítulo proporciona una visión general de su temática específica, con el tipo de investigación jurídico propositiva, abordándola desde un punto de vista forense; El primer capítulo inicia con el análisis de distintos aspectos conceptuales relacionados a la criminalística, sus antecedentes, así como se ha desarrollado la investigación criminal en Guatemala y quienes han sido los encargados de llevarla a cabo.

El segundo capítulo se analizan los procedimientos llevados a cabo para la investigación de una escena del crimen, que es en si la escena de crimen que la componen, la clasificación, los elementos, como debe de reconocerse por parte de los técnicos forenses así como los cuidados que deben de tener los encargados de la recolección de indicios para proteger el lugar.

En el tercer capítulo se consigna en relación al Ministerio de Gobernación, estableciendo las funciones de dicho Ministerio, las competencias y responsabilidades, siendo este el principal encargado de la función de seguridad social, quien por medio de sus dependencias delega funciones hasta llegar a manos de los agentes policiales o las empresas de seguridad privada, se analizó lo relacionado a la Policía Nacional Civil sus orígenes hasta sus funciones en la actualidad, también a las Empresas de Seguridad

privada, ambas prestan servicios para resguardar la seguridad de las personas así como también ambas tienen responsabilidades.

En el cuarto capítulo de esta investigación se analizan lo relacionado a la implementación de métodos tecnológicos para el fortalecimiento de la investigación y el control que estos puede tener para los medios de seguridad, se analiza lo relacionado a los métodos actuales así como a nuevos métodos, las ventajas y las desventajas en relación a la implementación cuales benefician a la investigación o bien las fallas que puedan tener la implementación de sistemas tecnológico, con especial análisis de la responsabilidad de los medios de seguridad, ya que ellos en su labor pueden hacer o dejar de hacer, ocasionando o realizando acciones que puedan ocasionar otras situaciones ilícitas .

Finalmente en el quinto capítulo de esta investigación se realiza la presentación, discusión y análisis de la investigación que se realizó sobre cada una de las instituciones que fueron sujetas a estudio; el Ministerio de Gobernación, Policía Nacional Civil, Ministerio Publico e Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

CAPÍTULO I

1. CRIMINALÍSTICA

1.1 Historia:

Al hablar de los inicios de la criminalística, y de quienes se les considera precursores en algunas de las ramas que dieron inicio, así como métodos que se comenzaron a tocar en cuenta en los procedimientos judiciales se puede comenzar con lo relacionado a la medicina forense lo cual data del año 1575, la cual fue iniciada por el francés Ambrosio Pared, a lo cual le dio seguimiento Paolo Sancchinas en los años de 1651, aunque también hay un referente chino relacionado a las autopsias, la cual denominaban lavado de males que data del año de 1248.

También se cuenta con los estudios realizados a los relieves papilares de las yemas de los dedos y las palmas de las manos lo que da inicio a la dactiloscopia, por el profesor en anatomía Marcelo Malpighi, así como a quien se le considera como el pilar en el área de la antropometría, Alfonso Bertillon, cuyos métodos al pasar de los años han sido perfeccionados, implementando nuevas técnicas y métodos lo cual desplazó a la antropometría por nuevas ramas.

Otro antecedente importante en la criminalística fue el surgimiento de la fotografía, que data de 1866 por Allan Pinkert, con el paso del tiempo se le denominó fotografía forense, con la implementación de la fotografía se puso en práctica la identificación de delincuentes, en relación a la balística, se cuenta con datos del siglo XIX llevados a cabo por Henry Goddard, quien aparece como el primero en realizar pruebas con éxito en la materia, dichas fueron incluidas en el campo de la criminalística.¹

La investigación de la genética humana es considerada la mejor contribución a la criminalística la cual fue llevada a cabo mediante la prueba de ADN.

En cuanto a teorías relacionadas a la criminalística también aparece las místicas expuestas por la antigüedad, que eran utilizadas para explicar los fenómenos naturales

¹ Franco de Ambriz, Marta. Apuntes de la historia de la criminalística en México. México. Pág.11

y sociales de las épocas, en particular el fenómeno del crimen, al hablar relacionado a lo místico, es a las explicaciones que se daban en relación a la voluntad de los dioses sobre los cuales se tenían creencias durante la antigüedad, o a las fuerzas sobrenaturales.

Los autores Pedro Gomez Silva y Pedro López Calvo, en su obra la investigación criminal y criminalística establece: ““Poco a poco estas teorías, que carecían de fundamentos científicos, fueron perdiendo terreno a medida que la ciencia fue generando explicaciones comprobables sobre dichos fenómenos. Este cambio pronto se hizo evidente en la investigación de los delitos. La justicia que durante siglos había venido buscando la verdad, recurrió a la ayuda de la ciencia con Bertillón, Cross, Gattón, Henry, Vucetih, Locard, Reiss, Bischoff, entre otros, y se da inicio a los primeros trabajos de investigación criminal, utilizando los métodos de las ciencias naturales y conexas como ayuda en el descubrimiento de delincuentes.”²

En cuanto a los antecedentes durante la etapa primitiva referente a la investigación criminal, esta se caracterizó por la carencia del ámbito científico realista con la cual se lograba la recolección de experiencias, no contaban con investigadores para las escenas del crimen, la organización policial era encargada solamente por mantener el orden y proteger a quienes gobernaban y sus subordinados, utilizando la tortura como medio para descubrir crímenes. La investigación tenía como eje principal la pesquisa, pero no como una reflexión especulativa, sino como una mera persecución del delincuente. Este procedimiento duró varios siglos, hasta que en el Siglo XIX, cuando surge la denominada etapa constructiva de la investigación criminal, la cual se desarrollada y se caracterizada según lo consignado por los autores Pedro López Calvo y Pedro Gómez Silva, que establecen:

- “Se produce la formación de investigadores.
- Tuvo una fase intuitiva donde predominó el instinto sobre el raciocinio. Comienza a ser un arte la investigación, pero sin sujetarse a métodos ni a reglas determinadas.

² Franco de Ambriz, Marta. Apuntes de la historia de la criminalística en México. México. Pág.11

- Tuvo una fase reflexiva o psicológica, donde comienza a valorar las aportaciones de testigos, se examinan los móviles, en fin, se estudian con lógica los hechos.”³

Las fases antes mencionadas anteceden a la etapa actual conocida como la etapa científica de la investigación criminal, donde predomina el aporte de las distintas ciencias al proceso de la investigación criminal, entre ellas, las ciencias jurídicas (derecho penal, derecho procesal penal y derecho probatorio), las ciencias criminalísticas y forenses, ciencias sociológicas, entre muchas otras.

1.2 Definición:

Al hablar sobre criminalística se debe abordar y conocer sobre la investigación, la cual es una serie de métodos utilizados para resolver problemas necesarios, obtenidas a través de operaciones lógicas, teniendo como punto de partida datos objetivos.

El autor Steward Ander-egg, en su obra Metodología de la ciencia, al referirse a la investigación establece: “... la investigación es un procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico que tiene como finalidad descubrir o interpretar los hechos y fenómenos, relaciones y leyes de un determinado ámbito de realidad. Una búsqueda de hechos, un camino para conocer la realidad un procedimiento para conocer verdades parciales - o mejor-, para descubrir no falsedades parciales.”⁴

En base a lo estudiado, se puede dar certeza que la investigación es la búsqueda de la verdad mediante conocimientos que permiten describir, explicar, generalizar y predecir los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad. También se puede tomar como la fase especializada de la metodología científica, en donde se produce un estudio sistemático y objetivo de un tema delimitado y basado en fuentes apropiadas y tendientes a una estructura de un todo unificado.

El autor Ruy Pérez Tamayo, en su obra El método científico, establece: “...la investigación es un proceso que, mediante la aplicación del método científico, procura

³ López Calvo, Pedro y Gómez Silva, Pedro. Investigación criminal y criminalística. Ed. Jurídica. Argentina.1998 .Pág.11

⁴ Ander-egg, Steward. Metodología de la Ciencia. Editorial editores mexicanos unidos. Mexico.1993. Pág.57

obtener información relevante y fidedigna, para entender, verificar, corregir y aplicar el conocimiento.”⁵

Tomando en cuenta lo citado, la investigación es un proceso sistemático y honesto, el cual tiene como objetivo la búsqueda de la verdad, originada por un problema, debidamente comprendido mediante la información que se pueda recabar, con el fin de contribuir a la sociedad, tiene el investigador un rol importante durante el desarrollo de la misma, así como lo es el orden y de tener un cuidado meticuloso para lograr llevar a cabo con responsabilidad la labor encomendada, es importante hacer mención sobre los valores morales como lo es la honestidad que es de suma importancia en relación a la verdadera investigación sin dejar a un lado el espíritu investigativo, el esfuerzo, la paciencia y la perseverancia.

Hay que tomar en cuenta que en una investigación las fases para la creación de un nuevo conocimiento o bien la validación del existente a partir de someterlo a prueba y comprobar su validez, estas fases son:

El planteamiento del problema u observación, que es cuando la persona que investiga define el objeto del estudio, estableciendo la problemática del problema, cuestionando la existencia del objeto, planteando una hipótesis, define objetivos teóricos y establece la delimitación teórica, temporal y geográfica, conocida como plan de investigación.

En la fase de la ejecución de la investigación u observación, se refiere al inicio del trabajo investigativo, consistente en la búsqueda de la información para obtener datos, hechos y circunstancias para contrastar con el planteamiento hipotético realizado en el planteamiento a investigar, en esta fase se recaba la información bibliográfica y la documental relacionada al objeto de estudio, se lleva a cabo las entrevistas a las personas consideradas para el tema así como la encuesta.

Durante el análisis e interpretación de la investigación, toda la información captada debe de hacer referencia al trabajo de laboratorio esta debe de ser debidamente

⁵ Perez Tamayo, Ruy. El método científico. México. Editorial FCE. México, 2004. Pág.45

ordenada la cual servirá para contrastar la realidad existente con la hipótesis planteada siendo este el resultado del uso correcto de los procedimientos lógicos de la interpretación consistente en el análisis, síntesis, comparación, inducción o deducción, siendo la lógica el principal acompañante durante todo el desarrollo de todo trabajo investigativo.

En la última parte, la fase de elaboración del informe de investigación, se lleva a cabo la presentación de resultados obtenidos, realizando la explicación de la situación de la hipótesis, si esta fue comprobada, rechazada o modificada al haberla contrastado con la realidad.

Como resumen las fases de investigación permiten llevar a cabo un trabajo científico bien definido, siguiendo los parámetros lógicos establecidos para llegar a la certeza de lo investigado, realizado muy a criterio de quien lleve a cabo la investigación porque hay criterios diferentes relacionados a las fases sobre el tiempo para desarrollarlas que lo consideran demasiado extenso.

La investigación tiene como fin establecer las pretensiones de la misma, resolver un problema y probar teorías o aportes que el estudio da mediante una solución, el investigador debe de tener muy claro que objetivos son los que busca los cuales deben de ser claros y que sean susceptibles de alcanzar mediante las guías de estudio, estos pueden ser objeto de ampliación, sustitución y modificación esto implica que mediante el trascurso de la investigación estos puedan sufrir algún cambio.

Ya conociendo que es una investigación, se puede mencionar a la criminalística, como una ciencia multidisciplinaria ya que sintetiza los conocimientos y técnicas de otras disciplinas, con lo cual reúne conocimientos generales sistemáticamente ordenados, verificables y experimentales a fin de estudiar, experimentar y predecir cómo, cuándo, quien o quienes son los de un accionar delictivo, debiéndose valer de cada uno de los conocimientos, métodos, técnicas de investigación posibles en cuanto le sea útil en relación a los objetivos para descubrir un hecho tomando en cuenta cada uno de los

factores de una escena de un crimen, teniendo como objetivo la reconstrucción de un hecho y señalar a quienes participaron en el.

La criminalística es el conjunto de procedimientos que pueden ser aplicados para el estudio en materia criminal la cual se utiliza para prueba dentro de un proceso penal, es considerada como la madre de la investigación criminal, esta es de características multidisciplinaria ya que reúne conocimientos, técnicas, disciplinas y ciencias a las cuales recurre acorde la necesidad.

El autor Juventino Muriel Sosa en su obra Criminalística, hace mención del porque se requiere de diversas disciplinas, en donde establece: “ conjuntamente con la criminalística, actúa la fotografía judicial, esta se define como la técnica de la criminalística auxiliar de la justicia que tiene por objeto la documentación del lugar del hecho, las evidencias materiales (objetos, rastros, huellas, manchas, procedimientos periciales, etc.) a fin de aprovechar la investigación y la fiel interpretación de la realidad de los hechos criminales”.⁶

1.3 Metodología de la Investigación criminal:

Para toda investigación pericial, se debe de seguir un método científico de acción, el cual debe de ser de una forma ordenada para obtener resultados idóneos para la resolución de un hecho criminal, así como los conocimientos que debe de tener el investigador para tener ventajas en beneficio de la investigación, al llevarse a cabo esta, la responsabilidad y el éxito de la misma depende del desempeño del perito.

El autor Ernesto Raúl Del Rosal en su obra La escena del crimen, establece: “el investigador al tener conocimiento de un hecho y constituido en el lugar, primero debe de observar la escena, si no hay urgencia, es decir lesionados, heridos, si el delincuente no se encuentra, lo primero que debe evaluar es si hay elementos físicos, que colaboren en la investigación, indicios (no remover), solo con la observación se pueden detectar, en un hurto (por ejemplo), si hay cerraduras violadas, vidrios rotos, elementos tocados por delincuentes que puedan orientar sobre el medio en que entro, posibles huellas

⁶ Montiel Sosa, Juventino. Criminalística. Editorial Limusa. México. 2008. Pág. 5

dactilares y si existen huellas de pisadas. Aislar a la víctima de los testigos y el resto (sin ser víctimas y testigos), retirándolos del mejor modo. Indagar a la víctima sobre sus hechos y luego sobre sus pérdidas. ⁷

Otro aspecto importante del investigador, es que cuente con el equipo adecuado para cumplir con las pruebas necesarias, y recabar las pistas que pasen a ser prueba fundamental en un proceso, así también como el análisis sobre el sospechoso ya que el indagarlo debidamente este puede caer a errores.

Los métodos a utilizar por medio del investigador para llevar a cabo la tarea asignada, puede ser mediante métodos lógicos, entre los cuales se encuentra el método científico, inductivo, el deductivo, el analítico, el sintético, el comparativo y el ecléctico.

Los métodos que se pueden utilizar son:

a) El método científico:

Mediante este método se tiende a reunir una serie de características que permiten la obtención de nuevo conocimiento científico, es el procedimiento por el cual no se obtienen resultados definitivos y extendiéndose a todo campo del saber.

El autor Mario Bunge la define como: “El método es un proceso de elaboración consciente y organizado de los diferentes procedimientos que orientan para realizar una operación discursiva. Por ejemplo, las etapas del método científico se corresponde de manera general con las del proceso del pensamiento reflexivo, como son: 1) Advertencia, definición y comprensión de una dificultad, 2) Búsqueda de una solución provisional, 3) Comprobación experimental de la solución adoptada, 4) Verificación de los resultados obtenidos, y 5) Diseño de un esquema mental en cuanto a situaciones futuras para la situación actual será pertinente.” ⁸

El método es en base a la normativa que preside y justifica cada una de las actuaciones propias del investigador: desde la búsqueda de la documentación relacionada con el problema, hasta su difusión por los canales formalmente

⁷ Del Rosal, Ernesto Raúl. La Escena del crimen. Ediciones Depalma. Argentina. 1979. Pág. 13

⁸ Bunge, Mario. Ciencia, métodos y su filosofía. Siglo XXI editores. México. 1985. Pág. 47

establecidos por la comunidad científica y respetando la forma y estructura, asimismo acordada para la comunicación oral o escrita.

Al hablar del método científico es referirse a la ciencia, es un conjunto de pensamientos universales y necesarios, y que en función de esto surgen algunas cualidades importantes, como la de que está constituida por leyes universales que conforman un conocimiento sistemático de la realidad. Y es así que el método científico procura una adecuada elaboración de esos pensamientos universales y necesarios, los cuales aplicados a la investigación criminalística le da los elementos de objetividad que requiere una tarea de esta envergadura.

Al método científico se le considera como la normativa que preside y justifica cada una de las actuaciones propias del investigador, iniciando desde la búsqueda relacionada a la problemática concluyendo por su difusión por los canales establecidos por la comunidad científica siempre respetando la forma y estructura ya establecida, así como también es referirse a la ciencia como un conjunto de pensamientos universales y necesarios, que conforman un conocimiento sistemático de la realidad, para elaborar un adecuado pensamiento universal y necesario lo cuales aplicados a la investigación criminalística, le da los elementos de objetividad que se requiere.

b) El método inductivo:

Es el método mediante el cual el razonamiento es el que indica el resultado de la investigación o el esclarecimiento de la verdad, y las conclusiones contienen un alto grado de generalidad, que las premisas, conocido comúnmente como ir de lo particular a lo general.

El autor Samuel Alfredo Monzón García, en su obra Introducción al proceso de la investigación científica, la establece en relación al método inductivo como: “La inducción está presente en los trabajos de observación y experimentación que se realizan, siempre y cuando partiendo de resultados obtenidos en casos particulares, se pretende obtener una ley, ya sea teórica o estadística. Por

ejemplo, cuando un médico estudia el impacto de un veneno en x cantidad de cadáveres, espera que sus resultados sean imputables por lo menos a todas las víctimas que presentan las mismas características de defunción comprendidas en la muestra.”⁹

c) El método deductivo:

Es el método por medio del cual se aplica un procedimiento lógico mediante el se emplea por razonamiento, partiendo de premisas generales, se llega a una conclusión particular, o sea de menor grado de generalización.

Este método inicia de uno o más juicios se deriva la validez, la posibilidad o la falsedad de otro juicio, con lo cual se afirma o se niega que se hace algo.

El autor Samuel Alfredo Monzón, García en la obra antes mencionada hace referencia a este método como: “Una inferencia es un razonamiento en el cual un juicio se desprende necesariamente, con rigurosidad lógica, de una premisa. Existen múltiples procedimientos deductivos; uno de los más comunes es el denominado silogismo, en el cual se da una premisa mayor, una premisa intermedia y por último una conclusión.”¹⁰

El método deductivo inicia en base al razonamiento que parte del principio universal que busca llegar a una conclusión particular.

d) El método analítico:

El autor antes citado hace referencia a este método y establece: “El análisis es una operación mental que consiste en considerar por separado las partes de un todo; no es como comúnmente se dice, descomponer un todo en sus partes, puesto que los procesos continúan siendo totalidades objetivamente integradas y sólo se analizan por separado para profundizar en su conocimiento; es pues, una operación distinta a la disección.”¹¹

⁹ Monzón García, Samuel Alfredo. Inducción al proceso de la investigación científica. Ed. Oscar de León Palacios. Guatemala. 2000. Pág. 204

¹⁰ *Ibíd.* . Pág. 203

¹¹ *Ibíd.* . Pág. 205

Este método es mediante un análisis que es un procedimiento intelectual de uso frecuente en investigación, aplicando, busca analizar programas, los objetivos, reglamentos, acciones o efectividad; se analizan movimientos sociales: participantes, objetivos, estrategias, tipos de liderazgo. Sin embargo, el análisis como recurso metodológico no es arbitrario.

e) El método sintético:

El autor Leandro Perez Azurdia en su obra Sociología, hace referencia a la síntesis como: “La síntesis consiste en la unión de las partes para llegar a formar un todo, por ejemplo: La suma o total, que es la reunión de todos los sumandos.”

¹²

El autor Samuel Alfredo Monzón García en su obra establece: “La síntesis, al igual que el análisis, tampoco es una actividad arbitraria, ya que reúne lo que tiene sentido; es decir, no se trata de hacer ‘collage’ ni de una operación caleidoscópica, en donde se juntan las partes para ver que resulta. Las conexiones que se establecen a través de la síntesis son: las leyes de la gravitación universal; la teoría sobre los gérmenes elaborada por Pasteur; las leyes de Mendel sobre la herencia; las conclusiones de Severo Martínez

Peláez sobre las clases sociales del período colonial en Guatemala, etc.” ¹³

La síntesis es el procedimiento mental por medio del cual las partes se consideran como integrantes de una totalidad, la mayoría de las construcciones científicas son producto de síntesis, ya que a través de ellas se condensan y se reúnen los elementos que fueron considerados por separados.

f) El método Comparativo

Mediante este método se permite conocer las características y particularidades de dos o más fenómenos de manera individual. Luego de conocer cada uno de los elementos, se lleva a cabo un procedimiento lógico que permite establecer las

¹² Pérez Azurdia, Leandro. Sociología. . Pág. 205

¹³ Monzón García, Samuel Alfredo. Inducción al proceso de la investigación científica. Ed. Oscar de Leon Palacios. Guatemala. 2000. Pág. 206

similitudes y diferencias al confrontar los fenómenos. Este procedimiento puede hacer entre dos hechos que han sucedido paralelamente o entre un hecho histórico y uno reciente.

También pueden realizarse comparaciones entre el derecho formal y el consuetudinario, sea desde la perspectiva histórica o desde el pluralismo jurídico en un mismo Estado; otro modo comparativo puede ser en relación a la vigencia y positividad de las normas.”¹⁴

La autora Nancy Andrade Morales en su obra Notas sobre el método de la ciencia jurídica establece en relación al método comparativo: “Desde el punto de vista jurídico, este método busca identificar las similitudes y diferencias que pueden encontrarse en normas jurídicas o instituciones formales en dos o más sistemas jurídicos históricos o vigentes en el ámbito de los sistemas jurídicos universalmente reconocidos. En el primer caso puede ser una comparación entre el derecho histórico (Romano-Germánico) y el derecho vigente, o bien una comparación entre las normas jurídicas de un país (Guatemala) con las de otro u otros países (México, Estados Unidos, Common Law, Chino, o el Canónico).

Es indispensable en la investigación criminal, la comparación, ya que a partir de los casos conocidos y resueltos, se puede llegar a establecer una línea de acción e indagación debido a la existencia de similitudes entre el hecho delictivo que se investiga con el resuelto.

Otros aspectos importantes en relación a los métodos de investigación son las técnicas a implementarse, ya que la investigación criminal es eminentemente empírica se necesita de manera primordial las técnicas de observación, la entrevista y la investigación documental.

a) La técnica de la observación:

Mediante esta técnica se busca detectar en el lugar de los hechos o escena del crimen los aspectos objetivos que permitan obtener rastros del ilícito que se debe investigar. La observación puede ser participativa o no participativa.

¹⁴ Andrade Morales, Nancy. Notas sobre el método en la ciencia jurídica. Ed. Praxis. Guatemala. 2007. Pág. 9

La observación participativa es aquella en la que el investigador se inserta en el grupo social que estudia y toma parte en la vida del grupo. Un ejemplo en el caso de la investigación criminal sería convivir durante un tiempo con los miembros de una pandilla juvenil.

La observación no participativa es aquella mediante la cual el investigador observa desde fuera el fenómeno que estudia. Aquí el investigador asiste como público a un hecho con consecuencias jurídico-penales.

El autor Víctor Ardón, en su libro, *La ciencia y el método científico al servicio de la investigación* establece: “Al practicar la observación, conviene estar consciente de la participación que pueden tener los elementos subjetivos dentro del investigador...De todos modos, es interesante lo que decía Darwin, el fundador de la teoría evolucionista, en cuanto a que todas las observaciones han de estar a favor o en contra de algún punto de vista, para que sean de alguna utilidad.”¹⁵

b) La técnica de la entrevista:

En cuanto a la técnica de la entrevista, la cual es un contacto personal el cual tiene por objeto la recolección de testimonios, esta puede ser individual o colectiva, dependiendo la cantidad de personas que sean entrevistadas, siendo la individual a una sola persona y la colectiva tiene como objeto el contacto con todas las personas afectadas o con un porcentaje representativo.

Al llevarse a cabo una entrevista de manera individual, el resultado es mayor beneficio y productivo, ya que la información recopilada es confidencial, las personas entrevistadas logran tener más confianza y soltura para expresarse, en relación a la entrevista colectiva esta puede ser importante al realizarse cuando se necesita que se tengan testigos para aclarar situaciones.

Se puede considerar una clasificación de la entrevista, como libre o dirigida, siendo la libre cuando el entrevistador se conduce de forma espontánea realizando la entrevista acorde a las inquietudes que tenga en el momento

¹⁵ Ardón, Víctor. *La ciencia y el método científico al servicio de la investigación* Ed. Instituto de investigaciones y mejoramiento educativo.-IIIME-. Guatemala. 1986. Pág.19

permitiendo profundizar temas conforme se vaya entrevistando y la dirigida cuando se lleva a cabo mediante de una serie de preguntas ya establecidas facilitando la comparación de respuestas.

Las entrevistas pueden ser únicas, ya que se realizan evitando pérdida de tiempo al entrevistado, al ser repetidas, estas logran verificar la información obtenida, así como análisis y observación de situaciones que se desarrollen durante el periodo que dure la entrevista.

Pueden ser objeto de investigación tanto el sindicado, de igual manera de ser factible los testigos, si se tienen informantes dependiendo el delito a investigar y los objetivos de la investigación, para poder obtener las circunstancias en que pudo haberse cometido el hecho y la participación del sindicado.

La entrevista se le considera como el contacto personal que tiene por objeto el acopio de testimonios orales, de acuerdo a la cantidad de personas puede ser individual o colectiva, esta última puede ser a la totalidad o a un número representativo.

El autor antes referido hace mención a la entrevista como: “De acuerdo con el número de las personas entrevistadas en una misma sesión, las entrevistas pueden dividirse en personales o de grupo. Las primeras son más útiles para el acopio de información confidencial, que el informante no proporcionaría en público. La segunda puede ser más útil cuando el informante se siente obligado a decir la verdad frente a testigos.

Asimismo, de acuerdo con la estructuración de la entrevista, ésta podría clasificarse como libre o dirigida. En el primer caso el entrevistador conduce la entrevista en una forma más espontánea para el entrevistado. En la segunda, el cuestionario propone un número fijo de preguntas. La primera permite profundizar más en la mente del entrevistado. La segunda facilita la comparación de las respuestas.”¹⁶

¹⁶ Ibíd. Pág.17

Las entrevistas son consideradas únicas y repetitivas, ya que las primeras representan el ahorro en relación a reducir las molestias que ocasionan al entrevistado y las segundas permiten mayor posibilidad de verificación, así como la observación de cambios en el desarrollo de las situaciones, al llevarse a cabo entrevistas numerosas se necesita de la utilización de un equipo adecuado, con experiencia y relacionado al tema a investigar, el cual debe estar debidamente capacitado con el objetivo de lograr resultados idóneos a la investigación

c) La técnica de la investigación documental

En relación a la técnica de la investigación documental, que es la búsqueda de la información, llevada a cabo mediante testimonios, con lo cual se puede llegar a conocer los informes periciales, dictámenes, conclusiones de investigaciones tanto teorías como empíricas que no llegaron a ser publicadas, informes de testigos, resultados de hechos pasados sobre casos similares objeto de investigación, relacionado todo a datos, hechos, indicios o elementos que estén bajo la misma línea para aclarar un hecho a investigar.

Esta técnica consiste en la búsqueda de información secundaria, la cual ha sido procesada por terceras personas, las cuales han dejado testimonio de los resultados por escrito.

Además de las técnicas antes descritas, es necesario para la investigación de un hecho ilícito, es necesario se aplique la técnica que permita recabar datos y elementos los cuales fundamente a una investigación técnica, refiriéndose a la recolección de indicios.

En cuanto a la recolección de indicios, que es otra parte de la metodología aplicada a la investigación criminal, la cual permite recabar información, datos y elementos que tengan como objetivo apoyar a la investigación, la Autora Gisela Puca Cusihuallpa, en su otra clasificación de los Indicios en la escena del delito, al referirse sobre la recolección de indicios establece: “ El termino indicio significa signo aparente y probable de que existe alguna cosa, y a su vez es sinónimo de señal, muestra o indicación. Por lo tanto, es todo

material sensible significativo que se percibe con los sentidos y que tiene relación con un hecho.”¹⁷

Es de suma importancia definir las técnicas correctas al momento de planificar la investigación lo cual en definitiva contribuirá a que los resultados alcanzados siempre tengan concordancia con los objetivos previstos. Por otro lado, ya en el proceso de desarrollo es importante considerar los indicios.

Los indicios se pueden clasificar según su relación

a) Determinados:

Son los indicios que requieren de un análisis a simple vista o con lentes de aumento, que tengan relación directa con el objeto o persona que los produce, siendo estos, el arma, las huellas dactilares e instrumentos.

b) Indeterminados

Son los indicios que necesitan de un análisis completo para conocer de manera íntegra su composición y estructura de acuerdo con su naturaleza física, estos pueden ser, los pelos, los cabellos, el semen, la orina, las fibras, el vómito, las manchas, las huellas de sangre. Estos son medios físicos o materiales que pueden generar la determinación exacta de un hecho ilícito, el modo de operar para consumar el hecho y la identificación del autor o autores del hecho.

Los indicios son medios físicos materiales que pueden conducir a determinar la existencia de un hecho punible, el modus operandi que se utilizó para su consumación y con ello lograr la identificación del o de los autores del hecho

Con relación a la prueba un indicio es la circunstancia de todo hecho conocido, del que se puede obtener información para lograr una conclusión en relación a un hecho para poder probar o demostrar un hecho desconocido hasta el momento y con el mismo dar certeza de los hechos acontecidos mediante la investigación.

¹⁷ Puca CusiHuallpa, Gisela. Clasificación de los indicios en la escena del crimen. Ed Themis. México. 2002. Pág. 7

Los indicios pueden localizarse en

- a) El lugar de los hechos
- b) En el cuerpo de la víctima
- c) En el cuerpo del victimario
- d) En las zonas aledañas

La ubicación de los indicios puede ser, en el lugar de los hechos, en el cuerpo de la víctima, en el cuerpo del victimario, en las zonas aledañas, para llevar a cabo la recolección de estos el perito o investigador, debe basarse en el principio de intercambio y en la teoría de la transferencia, ya que el contacto con el delincuente, la víctima y el lugar de los hechos ocasiona cambios físicos y transferencia de materiales los cuales proporcionan al investigador datos trascendentales.

La importancia de los indicios radica en lo principal que es para la fundamentación de la imputación, ya que a los indicios se les considera como testigos mudos, ubicados en el lugar de los hechos que con la debida investigación y valoración se convierten en pruebas para sustentar la imputación hecha según las circunstancias encontradas durante el proceso investigativo, siempre y cuando estos cuenten con el manejo y estudio por personal capacitado quienes mediante conocimientos adquiridos llevaron a cabo el proceso de la manera adecuada.

Otro aspecto importante en relación a la metodología de la investigación es la cadena de custodia, siendo esta una serie de procedimientos realizados a lo largo del proceso investigativo, la cual debe ser llevada a cabo de manera ininterrumpida y documentada con el fin de que se garantice el debido manejo de los materiales probatorios que fueron recolectados durante la investigación.

La autora Olga Aceituno de Parham en su obra cadena de custodia, establece que: “La cadena de custodia de los elementos probatorios presentados ante los Tribunales de Justicia, es un procedimiento administrativo y legal de aplicación mundial, que garantiza

la correcta recolección, descripción, cuantificación, individualización, embalaje y transferencia de custodia de la evidencia. Esta demuestra y afirma que la evidencia no a sido objeto de alteración, confusión, contaminación o sustracción antes y después de ser analizada.”¹⁸

Así mismo tenemos a la autora Lisette Mónica Yugar Bernal, que hace mención a la cadena de custodia: “Es decir, este procedimiento garantiza que el elemento material evidencia física identificado, fijado, recolectado, embalado y rotulado, es el mismo que estaba en el lugar explorado (escena del crimen) y que se encuentra en igualdad de condiciones fenomenológicas a las que allí tenía. En este punto es importante señalar que el objetivo central de la Cadena de Custodia no es proteger la calidad ni la cantidad de evidencia si no la identidad de la misma.”¹⁹

El inicio de la cadena de custodia se da a partir del comienzo del proceso de recolección de evidencia y termina con la comprobación de la autoridad judicial correspondiente, todo lo recolectado debe de embalsarse, rotularse y registrarse para que se garantice su autenticidad, a fin de probar en juicio su autenticidad.

1.3 Antecedentes en Guatemala

1.4.1 Criminalística en Guatemala

En el año de 1994 se crea la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Publico, a través del Decreto Numero 40-94, en donde se encuentra contenida la Ley orgánica del Ministerio Publico, en la Constitución Política de la República de Guatemala se sustenta dicha normativa en el Artículo 251 y en el Código Procesal Penal en los Artículos 8, 107, 108, 309 y 526 en cuanto a sus funciones 1,2, numerales 1 y 3, 3, 5, 10, 11 numerales 1,9 y 10.

¹⁸ Aceituno de Parham, Olga. Cadena de Custodia en Honduras. Ed. Ciencia y arte. Honduras.2003. Pág. 32

¹⁹ Yugar Bernal, Lisette Mónica. La cadena de custodia. Ed. El condor. Argentina. 2004. Pág. 17

La Policía Nacional Civil creó el Servicio de Investigación Criminal –SIC- dependencia que se encargaba de efectuar las investigaciones sobre las actitudes humanas tipificadas en el ordenamiento jurídico dicha actividad fuera establecida como delito, teniendo como fin principal descubrir a los responsables de los hechos delictivos para poder llegar a su aprensión y consignación a los tribunales competentes, mediante la investigación, y con la recolección de indicios suficientes que puedan determinar con exactitud al actor.

El surgimiento de esta Institución se da en base a la reestructuración que sufren las fuerzas de seguridad del Estado, las cuales fueron establecidas en los Acuerdos de Paz, con lo cual se buscó la capacitación de la Policía Nacional Civil por parte de la Guardia Civil Española, anteriormente a esta dependencia se le conocía como Departamento de Investigaciones Criminalísticas –DIC- la creación del Servicio de Investigación Criminal trajo consigo una especialidad en investigación criminal.

En la actualidad la investigación criminal está a cargo del Instituto de Ciencias Forenses –INACIF- el cual fue creado mediante el decreto 32-2006 el ocho de septiembre del año dos mil seis, la cual es una institución auxiliar de la administración de justicia, cuenta con expertos en ciencias forenses utilizando los avances tecnológicos del momento para llevar a cabo una investigación criminal eficiente.

La importancia de la criminalística en la presente investigación radica en que constituye la base para fortalecer el conocimiento de los entes encargados de llevar a cabo el proceso investigativo, la creación de manuales con los lineamientos necesarios para presentar a los miembros de los sistemas de seguridad, para que pueda desempeñarse con aspectos más técnicos y que no perjudiquen para la recolección de evidencias o bien aporten datos indispensables para el proceso en relación a la vigilancia de los medios de seguridad y su control, el tener nuevos métodos tecnológicos se puede tener un mejor control en relación a las labores del personal encargado de la seguridad social.

CAPÍTULO II

2. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

El Estado como ente superior jerárquico de las instituciones encargadas de velar por la seguridad ciudadana, y en base a los acontecimientos que se han suscitado durante los tiempos, se han creado distintas Instituciones que tienen como fin el resguardo de la vida, de las personas y de las cosas.

Su fundamento legal lo encontramos en la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 183 que establece en su inciso s): “Nombrar y remover a los Ministros de Estado, Viceministros, Secretarios y Subsecretarios de la Presidencia, embajadores y demás funcionarios que le corresponda la ley.”²⁰

2.1 Antecedentes:

La sociedad a través de los años y acorde al desarrollo social y económico de la población guatemalteca, lo cual también implica un crecimiento ciudadano que afecta a al factor seguridad que deja en una situación no cómoda para el resguardo del bien común, con lo cual el Estado ha buscado los medios con los cuales pueda ir solucionando dichas situaciones, que a su vez se desarrollan acorde a las medidas aplicadas por los medios de seguridad que en su momento han sido los encargados de velar por resguardar a la sociedad siempre y cuando no se violente las garantías constitucionales. Históricamente hablando es el Ministerio de Gobernación el más antiguo en cuanto a su creación, sus orígenes en relación a su fundación data de 1939 por Decreto emitido por el en entonces Jefe de Estado Mariano Ribera Paz, considerado de gran importancia por ser el primer decreto emitido después de la independencia, teniendo como origen mediante la creación de la figura de un delegado americano, quien abogara para la creación de un orden administrativo americano, que se dividía en Gobernación, Gracia y Justicia, esto fue por medio de la Corte de Cádiz.

Se puede hacer mención en relación a la figura de gobernador cuyo uso es de los desde época de la colonia, hasta la actual, y a recibido varios nombres y significando igual,

²⁰ Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente. 14 de enero de 1986.

teniendo como objetivo el mismo aunque durante cada etapa se le ampliaron los objetivos y funciones que fueron fungiendo en su momento, entre ellos están:

- a) Los Corregidores: quienes fungieron durante la época de la colonia más o menos durante 1524.
- b) Jefe Político: fungieron durante el gobierno del General Justo Rufino Barrios tiempo durante el cual se promulgo la Ley Orgánica del Gobierno Político de los Departamentos.
- c) Jefe político: Durante la administración de Jorge Ubico aparece nuevamente la figura de jefe político, mediante la promulgación del Decreto Número 187, Ley de Gobierno y Administración de los Departamentos.
- d) Gobernador Departamental: con la promulgación del Decreto Número 227 refiriéndose a la Ley de Gobernación y Administración de los Departamentos en fecha abril del año de 1946 nace a la vida la figura del Gobernador departamental y la institución de Gobernación Departamental.
- e) Gobernador departamental y Presidente de Consejo de Desarrollo Urbano y Rural: en el año de 1987 se instituyen los Consejo de Desarrollo Urbano y Rural creados para organizar y coordinar la formulación de las políticas de desarrollo integral del país dentro de este contexto, al gobernador se le acredita una nueva función.
- f) Gobernador departamental y del Consejo de Desarrollo Urbano y Rural: mediante la promulgación del Decreto Número 11-97 Ley del Organismo Ejecutivo en el año de 1997, que son los lineamientos actuales sobre los cuales recae la figura actual del gobernador.

2.2 Funciones del Estado:

Las encontramos contenidas en la Ley del Organismo Ejecutivo, decreto número 114-97 en el Artículo 36 que establece: “Ministerio de Gobernación. Al Ministerio de Gobernación le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales, el régimen migratorio y refrendar los nombramientos de los Ministros de Estado

incluyendo el de quien lo suceda en el cargo; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Compilar y publicar ordenadamente los códigos, leyes y reglamentos de la República.

- b) Aprobar los estatutos de las fundaciones, y otras formas de asociación, que requieran por ley tal formalidad, y otorgar y reconocer la personalidad jurídica de las mismas.

- c) Ejercer la vigilancia y supervisión de los montes de piedad, rifas y loterías, salvo lo dispuesto por leyes específicas.

- d) Administrar descentralizadamente los registros y sistemas de documentación de identidad ciudadana, bajo su jurisdicción.

- e) Dar cumplimiento a las resoluciones emanadas de los tribunales de justicia en lo que le compete.

- f) Prestar el servicio de notariado del Estado a través del Escribano de Cámara y de Gobierno.

- g) Atender lo relativo a la impresión de publicaciones de carácter oficial.

- h) Velar por la eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción.

- i) Representar, en el seno de la administración pública, al Presidente de la República y coordinar sus relaciones con los gobernadores departamentales.

- j) Formular y ejecutar, dentro del marco de la ley, la política que en materia migratoria debe seguirse en el país.

- k) Administrar el registro, control y documentación de los movimientos migratorios.

- l) Controlar, conforme a la ley, el registro de las armas de fuego en circulación y la identificación de sus propietarios.

- m) Elaborar y aplicar planes de seguridad pública y encargarse de todo lo relativo al mantenimiento del orden público y a la seguridad de las personas y de sus bienes.

- n) Conducir los cuerpos de seguridad pública del Gobierno.

- o) Proponer los anteproyectos, para reglamentación de los servicios privados de seguridad.

- p) Elaborar y aplicar las políticas de inteligencia civil, y recabar y analizar información para combatir el crimen organizado y la delincuencia común, dentro del marco de la ley.

- q) Administrar el régimen penitenciario del país, salvo aquello asignado a otros órganos del Estado.”²¹

El ministerio de Gobernación es el encargado de garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, así como también del orden público, la administración de los regímenes penitenciario y migratorio con una función de organización y participación social.

Tiene como objetivos, garantizar la seguridad, así como el orden interno y la preservación de los bienes públicos y privados, buscar la forma para un desarrollo integral del país mediante la coordinación multisectorial a nivel departamental, el Ministerio lleva un control de las personas que ingresan y egresan al país, con ello busca que se les garantice el respeto a la vida y bienes de estos, en relación a lo jurídico, busca el cumplimiento de las disposiciones que han sido emitidas por los tribunales de justicia conforme a su competencia y a los acuerdos con el Sistema Penitenciario.

²¹ Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, del Congreso Nacional de la Republica. 13 de noviembre de 1997.

2.3 Competencia de las leyes de Guatemala:

En las leyes guatemaltecas se encuentra lo relativo al funcionamiento de las Instituciones competente en relación a seguridad, como lo es la Ley de la Policía Nacional Civil, en su Artículo 10 que establece las funciones:

“1. Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público:

1.1. Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;

1.2. Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;

2. Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.

3. Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública.

4. Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.

5. Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.

6. Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.

7. Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley.

8. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

9. Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.

10. Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.

11. Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.
12. Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia.
13. Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.
14. Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.
15. Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.
16. Las demás que le asigna la ley.”²²

Según se encuentra regulado en la ley, la competencia que tienen los miembros de la Policía Nacional Civil, tienen sus funciones debidamente establecidas, quienes tienen como fin velar por que se cumpla la paz social, y si esta se viola deben desde investigar hasta la captura del agresor.

Así como también lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, misma que en el artículo 2 que establece lo siguiente: “Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la república de Guatemala la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”²³

En relación a la seguridad privada, las autoras Ana Yanci Espinoza y Nicya Zuñica en su obra la seguridad privada centroamericana, indican que: “la Constitución Política De La Republica de Guatemala establece, los derechos humanos mismos que son considerados: “conjunto de normas, principios y valores que posibilitan el desarrollo pleno y la vida digna de todas las personas.”²⁴

²² Ley de la Policía Nacional Civil (Decreto Número 11-97 del Congreso Nacional de la República y sus Reformas). Fecha de emisión: 25/02/97. Fecha de publicación: 04/03/97.

²³ Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente. 14 de enero de 1986.

²⁴ Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente. 14 de enero de 1986.

La Constitución Política de la República de Guatemala en sus Artículos del 3 al 46 regulan las garantías constitucionales, con lo cual otorga a las personas derechos individuales, por otro parte es importante mencionar lo establecido en el Decreto 11-97 Ley de la Policía Nacional Civil, en su Artículo 1 regula lo relativo a: “La seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del estado y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil.”²⁵

También esta lo regulado en el Artículo 5 que establece: “Las personas individuales y las entidades privadas que presten servicio de investigación, protección y custodia sobre personas, bienes o servicios de titularidad pública o privada están sujetas a un control activo de la policía nacional civil, y a requerimiento de las autoridades de la Policía Nacional Civil deberán prestar su colaboración y brindar información que ayude a prevenir la comisión de hechos delictivos. Dichas personas solo podrán organizarse y funcionar previa autorización del Ministerio de Gobernación mediante acuerdo ministerial, en consecuencia se adecuará a la presente ley la normativa que regula el control administrativo, el funcional de las personas individuales y entidades de seguridad previa las que no podrán denominarse policías.”²⁶

Se encuentra dentro de la ley de la Policía Nacional Civil en su Artículo 9 que establece: “La Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, al seguridad de las personas y sus bienes el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.”²⁷

²⁵ Ley de la Policía Nacional Civil (Decreto Número 11-97 del Congreso Nacional de la República y sus Reformas). Fecha de emisión: 25/02/97. Fecha de publicación: 04/03/97.

²⁶ Ley de la Policía Nacional Civil (Decreto Número 11-97 del Congreso Nacional de la República y sus Reformas). Fecha de emisión: 25/02/97. Fecha de publicación: 04/03/97.

²⁷ Ley de la Policía Nacional Civil (Decreto Número 11-97 del Congreso Nacional de la República y sus Reformas). Fecha de emisión: 25/02/97. Fecha de publicación: 04/03/97.

Con estos los argumentos legales anteriormente citados se fundamenta la competencia que tienen las leyes sobre la materia en especial lo relativo a la seguridad ciudadana tanto del lado del Estado como las privadas.

2.4 Responsabilidad del Estado:

En relación a las responsabilidades del Estado, se encuentra regulado en el Artículo 155 de la Constitución Política de la Republica lo relacionado a: “Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado o Institución estatal a quien sirva será solidariamente responsable por los daños que se causaren”.

Esto quiere decir que el Estado adquiere responsabilidad de un hecho cuando un funcionario o empleado público infrinja la ley, ya que estos deben de garantizar la protección de las personas cuanto estos sean víctimas de daños causados por una mala actuación administrativa, en esta acción se aplica el principio de solidaridad, relacionada a la acción o responsabilidad de cada uno de los titulares de un derecho o bien los obligados por un hecho o un acto.

Según el autor Rafael Bielsa en su libro Derecho Administrativo, establece: “en general, el funcionario está sometido a una triple responsabilidad: la penal, que afecta al funcionario en sus derechos personales, que tiene como todo ciudadano, y en primer término su libertad, la segunda que es la civil y finalmente, la administrativa incide en sus derechos como funcionario. Las primeras dos son judiciales, por lo que se hacen efectivas en los tribunales; la última es administrativa, según se le considere en su aspecto civil o contable y/o disciplinario, así es su régimen en cada caso; la de índole disciplinaria tiende a determinarse con un procedimiento jurisdiccional en sustitución de la forma de aplicación jerárquica, es decir, la pena impuesta directamente por el superior jerárquico.”²⁸

El mismo autor establece: “La responsabilidad jurídica es civil, penal y administrativa, pero hay una cuarta clase, la cual comprende a un limitado número de funcionarios políticos, sin considerar aquí a los judiciales, la que al hacerse efectiva por medio del juicio político solo tiene por efecto principal la remoción del funcionario, sea por mal

²⁸ Bielsa, Rafael. Derecho administrativo. Ed. Roque de palma. Buenos Aires, Argentina, 1972. Pág. 239

desempeño del cargo, por delitos en ejercicio de sus funciones públicas y como accesorio la inhabilitación para ocuparlo nuevamente, pues el Congreso puede declarar al acusado incapaz de ocupar ningún empleo de honor, de confianza o a sueldo de la nación”.²⁹

De la mano con lo anterior citado, existen dos clases de responsabilidades: Responsabilidad jurídica, esta puede ser civil, penal o administrativa, dependiendo el ilícito que se realice un funcionario o empleado público puede causar daños, este es civilmente responsable y obligado a responder por ellos, si cometiere un delito, establecido dentro de la normativa legal, este será penalmente responsable y condenado a cumplir pena por ello, el autor anteriormente citado establece: “Finalmente, transgredir una norma establecida para regular la acción administrativa del Estado, y que existe respecto del funcionario como deber inherente a su cargo o empleo, da origen a una responsabilidad administrativa que puede concurrir con las anteriores.”³⁰

Resultado de esta, se encuentran las responsabilidades: Civil, esta inicia cuando hay un incumplimiento producto del menoscabo en el patrimonio del Estado o daño de los particulares, el autor Jorge Olivera Toro en su obra, Manual de derecho administrativo establece: “el fundamento se encuentra en la ley, puesto que la relación del servicio constituye una situación legal. Opera principalmente en el sector de los servidores públicos que manejan fondos. Para ellos, constituye requisito previo para el desempeño de sus funciones, otorgar fianza que garantice su manejo.

Al establecerse la responsabilidad civil se hace efectiva la reparación correspondiente, directamente sobre los bienes del responsable o afectando la fianza otorgada.”³¹, la responsabilidad Penal, el autor antes mencionado, establece: “tiene lugar en delitos en que la acción es imputable principalmente a los que tienen calidad de servidores públicos, independientemente que puedan cometer ilícitos de otra naturaleza como particulares. Las normas penales tutelan una variedad de bienes jurídicos y en el caso,

²⁹ Ibid. Pág. 240

³⁰ Ibid. Pág. 241

³¹ Olivera Toro, Jorge. Manual de derecho administrativo. Ed. Harla. Mexico. 1991 . Pág. 373

de la administración pública. Las de responsabilidad, regulan la conducta de los servidores públicos dentro de la administración, como Derecho Disciplinario que sanciona las faltas administrativas y responsabilidad política.”³² y las responsabilidades Administrativas o también llamadas disciplinarias, la responsabilidad sobre ellos deber ser sin distinción aunque la legislación actual brinda de protección a muchos funcionarios administrativos resguardándolos de sus actos o hechos, tanto de hechos civiles como de recursos legales dependiendo de la entidad administrativa a la que puedan pertenecer.

2.5 Gobernación Departamental:

Estas son las Instituciones al servicio de la Presidencia de la Republica, específicamente por conducto del Ministerio de Gobernación, quienes son los responsables de llevar a cabo la coordinación de las acciones institucionales del sector público, operando mediante la jurisdicción con que le fue facultada, entre sus principales objetivos está el de velar porque los servicios públicos sean facilitados a la población de la región en la cual se encuentran designados, los cuales deben de cumplir con las calidades necesarias e indispensables para el bien común logrando con ello la armonía entre el Gobierno Central, la municipalidad local sin perjudicar la autonomía de esta última Institución, con proyectos indispensables para el desarrollo económico y social de la región.

En cuanto a su organización, estas es de forma horizontal, las oficinas de servicios deben de ser dependientes del Gobernador, dependiendo únicamente del Ministerio de Gobernación en relación al área presupuestaria, en relación al personal administrativo y funcional se centraliza en áreas jurídicas y administrativas, con estudiantes o profesionales tanto de Derecho y de Administración, por ser funciones asesoras, de supervisión, control y delegación de procesos.

En relación a su fundamento legal, el tema de Gobernación Departamental está regulada en la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 227, que

³² Ibid. Pág. 372

establece:” El gobierno de los departamentos estará a cargo de un Gobernador departamental nombrado por el Presidente de la República, deberá reunir las mismas calidades que un ministro de Estado gozara de las mismas inmunidades que este, debiendo haber estado domiciliado durante los cinco años anteriores a su designación en el departamento para el que fuere nombrado.”³³

La Ley del Organismo Ejecutivo hace mención en relación a los gobernadores departamentales, establecen: “Los gobernadores departamentales dependen de la Presidencia de la República, por conducto del Ministro de Gobernación. Existe independencia de funciones entre los gobernadores y las autoridades militares, salvo las excepciones reguladas por la ley.”³⁴

En cuanto a sus responsabilidades estas son de tipo administrativo y político, ya que son órganos con una competencia asignada, el gobernador departamental es el superior jerárquico de la administración pública en el departamento al cual fue asignado, sus funciones de manera general son: ejercer competencia administrativa en todas las materias de los ministros de Estado a excepción de materia de defensa y relaciones exteriores; así como las establecidas dentro del Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo.

En cuanto a su nombramiento se encuentra fundamentado en el Artículo 227 de la Constitución Política de la República citado anteriormente, así como en la Ley del Organismo Ejecutivo en su Artículo 42 establece: “Nombramiento y calidades. Los gobernadores departamentales titulares y suplentes serán nombrados por el Presidente de la República, tomando en consideración los candidatos propuestos por los representantes no estatales del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural respectivo. Cuando el gobernador obtenga licencia temporal para dejar de ejercer sus funciones asumirá el gobernante suplente; de igual forma asumirá, cuando el cargo

³³ Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente. 14 de enero de 1986.

³⁴ Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, del Congreso Nacional de la República. 13 de noviembre de 1997.

quede vacante por cualquier causa, hasta que sea nombra el titular, conforme al procedimiento establecido en este artículo.”

Tanto el gobernante titular como el suplente deben reunir las mismas calidades de un Ministro de Estado, y en el ejercicio del cargo de gobernante gozan de las mismas inmunidades que este, debiendo haber estado domiciliados durante cinco años anteriores a su designación, en el departamento para el que fueron nombrados.”³⁵

En base a lo establecido en la ley el Presidente de la Republica es quien dispone según a los perfiles que se le presentados por la Sociedad Civil para poner a cargo de Gobernador, debiendo dichos perfiles cumplir con los requisitos mínimos que establece la ley.

2.5.1 Funciones de los gobernadores departamentales:

En la Ley del Organismo Ejecutivo, en el Artículo 48 establece: “Funcionamiento de las gobernaciones departamentales. Las gobernaciones departamentales funcionarán de conformidad con las disposiciones de la Ley del Organismo Ejecutivo y las normas reglamentarias que la desarrollen. Para su funcionamiento recibirán recursos del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado. Las dependencias y entidades públicas con sede en el departamento, deben dar el apoyo requerido por los gobernadores departamentales, dentro del ámbito de su competencia.”³⁶

Se puede considerar como una de las funciones principales de los gobernadores, el representar al Presidente de la República en el departamento asignado, sin menospreciar su participación en los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural las cuales preside, al igual que ver la ejecución del presupuesto, inversión y seguridad en el departamento.

³⁵ Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, del Congreso Nacional de la Republica. 13 de noviembre de 1997.

³⁶ Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, del Congreso Nacional de la Republica. 13 de noviembre de 1997.

El artículo 47 de la Ley del organismo Ejecutivo establece las atribuciones del gobernador departamental que dice: “Atribuciones de los gobernadores departamentales. Además de las dispuestas por otras leyes y las contenidas en otras partes de la presente ley, corresponden a los gobernadores departamentales las siguientes atribuciones:

a) Representar en su departamento, por delegación expresa, al Presidente de la República.

b) Presidir el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural.

c) Velar por la efectiva ejecución del presupuesto de inversión asignado a su departamento y realizar el seguimiento y evaluación de dicha ejecución, para lo cual, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá remitir oportunamente la información que corresponda.

d) Propiciar e impulsar el pronto y eficaz cumplimiento de las políticas y acciones generales y sectoriales del Gobierno Central.

e) Velar por la efectiva coordinación de las políticas de los municipios y de las entidades autónomas y descentralizadas que operen en su departamento, de acuerdo con la política general del Gobierno de la República y, en su caso, con las políticas específicas del ramo o sector que corresponda, todo ello sin menoscabo de la autonomía municipal y de conformidad con artículo 134 literal a) de la Constitución Política de la República.

f) Informar directamente y sin demora a los Ministros de Estado sobre faltas, incumplimiento de deberes u otras acciones de los funcionarios y empleados públicos que afecten la prestación de los servicios a cargo del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas. Los Ministros de Estado deberán iniciar con dicho informe el expediente o la acción correspondiente de conformidad con la Ley de Servicio Civil.

g) Atender cuando sea de su competencia, o canalizar a las autoridades correspondientes, los requerimientos de la población, siempre y cuando sean de beneficio comunitario.

h) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la gobernación departamental, así como administrar sus recursos humanos, conforme a la Ley de Servicio Civil. Deberá emitir los instrumentos técnicos y normativos internos que aseguren la eficiente y eficaz administración de la gobernación departamental.

i) Requerir y contratar las asesorías específicas necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

j) Desempeñar las funciones del ramo del Interior que expresamente delegue en los gobernadores el Ministro de Gobernación.

k) Dentro de los límites de su competencia, atender y resolver los trámites administrativos.

l) Rendir informe mensual a la Presidencia de la República, por conducto del Ministerio de Gobernación, sobre las anomalías o deficiencias en el desempeño de las dependencias y entidades públicas que tienen presencia en su departamento.

m) Ejercer en su departamento el control y supervisión de la Policía Nacional Civil, bajo las directrices del Ministro de Gobernación.”³⁷

El Gobernador al ser designado queda facultado a represar al departamento que fue designado, máximo representante ante el Presidente, debe de coordinar reuniones, situaciones para beneficio de la jurisdicción a la cual se le asigno, así como de los

³⁷ Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, del Congreso Nacional de la Republica. 13 de noviembre de 1997.

informes que le son requeridos, debe de velar por el cumplimiento de las política de Gobierno que sean adecuadas al Gobierno central.

Un aspecto importante a considerar en cuanto a los gobernadores departamentales, radica en constituir el delegado para la supervisión que reporta tanto del Ministerio de Gobernación, como a la Presidencia de la República, lo cual facilita el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, ya que ello implica que también cuente con el apoyo de las autoridades de gobierno central.

2.6 Origen de la seguridad ciudadana:

A pesar de las garantías que se encuentran establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, como lo son la libertad, la justicia, la seguridad, la paz entre ellas, la situación en materia de seguridad se encuentran en datos rojos, por el alto índice de inseguridad en la que se vive, los cuerpos de seguridad del Estado no cuenta con personal eficiente o son insuficientes para llevar a cabo su función, además del incremento poblacional que es un factor que afecta en gran manera, a razón de ello, la sociedad guatemalteca, y el distanciamiento que existe con el Estado, fueron creando grupos de seguridad ciudadana para sectores o zonas con alto índice de inseguridad.

Durante la firma de los Acuerdos de Paz, es establecieron normas para fortalecer la seguridad y la paz, así como también la desmilitarización de la población, situación que por la realidad nacional no se ha logrado, así como por la seguridad pública encargada de llevar a cabo brindar y garantizar a la población del resguardo necesario.

Con los índices de violenta repuntando, la sociedad guatemalteca, sobre todo en las áreas conflictivas y con altos niveles de problemas, se ha visto en la tarea de llevar a cabo la creación de medios para protección tanto de la vida como de sus bienes.

Aspecto muy importante a considerar en cuanto a la seguridad ciudadana, que presenta debilidad en relación a capacitación técnica, presupuesto y equipamiento ya que no cuenta con ninguno de ellos.

2.7 Policía Nacional Civil:

2.7.1. Origen:

La creación de la Policía Nacional Civil fue en año de 1997 teniendo como fin cumplir con lo establecido en los Acuerdos de Paz, se estableció para la creación de una policía civil encaminada a darle solución a los temas de seguridad interna, mejorar las funciones asignadas a la Policía Nacional Civil para brindar seguridad ciudadana y las relaciones entre la policía misma y la ciudadanía guatemalteca, así como lograr la desmilitarización de la población.

Durante el periodo de la creación a la fecha actual, se ha contado con varios retrocesos en relación a la profesionalización, temas presupuestarios, la carrera policial, la participación de agentes en temas de corrupción, en crimen organizado y narcoactividad entre otros, siendo estos temas preocupantes y que desmeritan la labor de estos desprestigiando y deja sin confianza la labor de estos, comparándola con la anterior policía que ejercía como ente encargado de brindar seguridad a la sociedad guatemalteca.

Siendo un tema de mucha importancia es la capacitación y formación de los nuevos integrantes a agentes de la Policía Nacional Civil, para poder contar con elementos eficientes y que respeten los derechos fundamentales de la ciudadanía guatemalteca, en cuanto a capacitaciones se ha contado con la colaboración de apoyos internacionales.

2.7.2 Funciones:

Se encuentra regulado en el Artículo 10 de la Ley de la Policía Nacional Civil, que establece: "Para el cumplimiento de su misión, la Policía Nacional Civil desempeñara las siguientes funciones:

a) Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público:

- 1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;
- 2) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;

- b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa;
- c) Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública;
- d) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;
- e) Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal;
- f) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público;
- g) Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley;
- h) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciban de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias;
- i) Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país;
- j) Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito;
- k) Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones;
- l) Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia;
- m) Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales;
- n) Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes;

- ñ) Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia;
- o) Las demás que le asigna la ley.”³⁸

Según se puede observar la Policía Nacional Civil tiene sus fundamentos bien definidos en relación a sus funciones para el cumplimiento de su deber, pero se debe de tomar en cuenta que la delincuencia siempre va un paso adelante para poder llevar a cabo sus hechos ilícitos, razón por la cual se debe de buscar reformas que beneficien y mejoren el servicio que los agente encargados de la seguridad, para lograr un mejor ordenamiento social y acorde a las situaciones actuales.

2.7.3 Principio de actuación:

En los Artículos 11 y 12 de la Ley de la Policía Nacional Civil, regula lo relativo al principio de actuación los cuales establecen; Artículo 11: “La actuación de la Policía Nacional Civil, se adecuará a los principios básicos contenidos en la presente ley con especial atención a las exigencias de los derechos humanos y a su condición de servicio público esencial.”; Y el Artículo 12: “Son los principios básicos de actuación de los miembros de la Policía Nacional Civil los siguientes:

1) Adecuación al ordenamiento jurídico:

- a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala a los derechos humanos individuales y al ordenamiento jurídico en general.
- b) Actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad y sin discriminación alguna, por razón de raza, religión, sexo, edad, color, idioma, origen, nacionalidad, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social u opinión.

³⁸ Ley de la Policía Nacional Civil (Decreto Número 11-97 del Congreso Nacional de la República y sus Reformas).
Fecha de emisión: 25/02/97. Fecha de publicación: 04/03/97.

- c) Actuar con integridad y dignidad y abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.
- d) Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, el principio de obediencia podrá amparar órdenes que entrañen ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las leyes.
- e) Colaborar pronta y cumplidamente con la administración de justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la ley.”

Según lo establece el normativo legal que rige a la Policía Nacional Civil, estos deben de respetar el ordenamiento legal nacional, sobre todo lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, ya que en ella se encuentran todo lo relacionado a las garantías de los ciudadanos, así como la manera de desempeñar el cargo ser de la manera correcta y su desempeño como para la administración de la justicia.

“2) Relaciones con la comunidad:

- a) Evitar en el ejercicio de su actuación profesional cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria.
- b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con la población a la que auxiliarán y protegerán siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello informándola acerca de las causas y finalidades de su intervención.
- c) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con la decisión necesaria y sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.”

Este principio hace mención sobre lo relacionado a la interacción que tengan las fuerzas policiacas con la sociedad, deben de velar que entre la comunidad donde estén instalados y la Policía Nacional Civil exista relaciones entre ambos así como un trato

adecuado, ya que los miembros de seguridad pueden tener funciones arbitrales para la resolución de conflictos y su actuar debe ser lo más pronto posible utilizando los medios necesarios para lograrlo.

“3) Tratamiento de los detenidos:

- a) Identificarse debidamente como miembro de la Policía Nacional Civil en el momento de efectuar una detención.
- b) Velar por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetar su honor y dignidad, debiendo indicarles los motivos de su actuación.
- c) Dar cumplimiento y observar con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.”

Este principio sobre el actuar de los miembros de la Policía Nacional Civil, en relación al proceso de detención de una persona sindicada de algún ilícito, con lo cual ellos deben de llevar el tramite correcto para no velar del debido proceso.

- 4) Dedicación Profesional: Llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre en defensa de la ley y de la seguridad pública.
- 5) Secreto Profesional: Guardar riguroso secreto profesional de todas las informaciones que conozcan u obtengan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la ley les impongan actuar de otra manera.” ³⁹

³⁹ Ley de la Policía Nacional Civil (Decreto Número 11-97 del Congreso Nacional de la República y sus Reformas). Fecha de emisión: 25/02/97. Fecha de publicación: 04/03/97.

Los Agentes Policiacos deben de tener profesionalismo para desempeñarse, velando por la correcta aplicación de la ley y la seguridad social, cuidar de que no haya fuga de información que perjudique una investigación, así como el beneficio de cuidar el origen de los datos recabados que sean de ayuda para un proceso de investigación.

2.7.4 Obligaciones de la Policía Nacional Civil:

Las encontramos reguladas en el Artículo 34 de la Ley de la Policía Nacional Civil, que establece: “Los miembros de la Policía Nacional Civil tienen las siguientes obligaciones:

- a) Servir a la patria, la sociedad y a la institución con honradez, justicia, lealtad, abnegación, disciplina y ética profesional.
- b) Proteger y respetar la dignidad de las personas, los derechos humanos, la constitución y las leyes de la República, cualesquiera sean las circunstancias en que hayan de cumplir con su misión.
- c) Respetar y cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de sus superiores jerárquicos, las cuales deben estar siempre ajustadas a la Constitución y a las leyes de la República. La obediencia a una orden superior no justifica ni exime de responsabilidad en la comisión de hechos punibles.
- d) Mantener en sus relaciones con el público, con sus compañeros y con sus superiores y subordinados la consideración, respeto y cortesía debidos.
- e) No recibir remuneración económica, dádivas o recompensas adicionales que no sean las inherentes al ejercicio de sus funciones, salvo si se trata de incentivos en cualquier lugar del territorio nacional, por necesidades del servicio, establecidos reglamentariamente.

f) Ser responsables por los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones.”⁴⁰

La ley de la Policía Nacional Civil, establece las obligaciones que tienen cada uno de sus miembros, como debe de desempeñarse, la protección hacia las personas, las ordenes de sus superiores, la relación social tanto dentro de la Institución como con la sociedad, prestar sus servicios sin ser recompensados por ello y la responsabilidad que tienen durante sus labores.

2.7.5 Comisarias modelo:

En la actualidad el mayor porcentaje de las comisarías de la Republica, cuenta con demasiadas deficiencias, haciendo un comparación con otras comisarías de otros países, que por lo general tienen menos extensión territorial que muchas de acá, pero mejor diseñadas y con los espacios muy bien utilizados, así como la iluminación por lo general todas utilizan luz artificial, cuando en otras comisarias los espacios son iluminados con luz natural, las áreas de acceso cuentan con espacios para minusválidos y parqueo suficiente para sus efectivos como para los visitantes, situación que sin ir muy lejos las comisarias locales no poseen.

⁴⁰ Ley de la Policía Nacional Civil (Decreto Número 11-97 del Congreso Nacional de la República y sus Reformas).
Fecha de emisión: 25/02/97. Fecha de publicación: 04/03/97.

Guatemala implemento una comisaria modelo en base a los sistemas varios países, como lo son Brasil, Chile y Colombia entre otros, la cual se implementó en el municipio de Villa Nueva, durante los años de 1998-2000, ya que dicho municipio contaba con los más altos índices de delincuencia, se llevó a cabo por parte del proyecto internacional financiado por China y Taiwan el cual fue denominado Seguridad Ciudadana en Centroamérica.

2.7.6 Responsabilidades:

Cada agente de la Policía Nacional Civil es responsable de sus actos, y la Ley contempla sanción según lo regulado en la Ley de la Policía Nacional Civil, se encuentra lo relacionado al Régimen Disciplinario que en sus Artículos 39, que establece: “El reglamento disciplinario contemplara la adecuada sanción por la infracción de los principios básicos de actuación que se recogen en esta ley.”⁴¹

El fortalecimiento al órgano supervisor y la creación de la Oficina de Responsabilidad Profesional, ejerciendo bajo los principios de transparencia y contando con los recursos necesarios para poder conducirse de la mejor manera.

Ante la firma de los Acuerdos de Paz, Guatemala vive un proceso de remodelación del Estado, lo cual requiere la necesidad de cuerpos de seguridad estatales que respondan a las necesidades democráticas del estado, y siendo la seguridad uno de los principales basamentos de la institucionalidad, reviste especial importancia el involucramiento de las Policía Nacional Civil en la conformación de una ciudadanía responsable.

2.8 Empresas de seguridad Privada

Estas tiene su origen durante los años setenta, como resultado de la necesidad de resolver una situación que el Estado no podía brindar, para garantizar a la ciudadanía la seguridad que necesitaban, ya que no se contaban con elementos que limitaban el

⁴¹ Ley de la Policía Nacional Civil (Decreto Número 11-97 del Congreso Nacional de la República y sus Reformas).
Fecha de emisión: 25/02/97. Fecha de publicación: 04/03/97.

funcionamiento de los medios de seguridad, como lo eran equipo, combustible, radiocomunicación, capacitación así como también la cantidad de elementos activos con los que se cuenta en cada estación de policía la cual no se da abasto para cubrir el alto índice de delincuencia o el narcotráfico, siendo estos puntos de referencia para la creación de empresas de seguridad privada, de igual manera el aumento de estas y de los servicios a prestar.

2.8.1 Clases

En la actualidad hay una gran cantidad de empresas que prestan sus servicios y con distintos áreas en las cuales se especializan para proporcionar un mejor servicio, calidad y de características acordes a la necesidad de la población en cuanto al sector o a las situaciones de inseguridad en las que viven, también cuenta con el equipo modernizado acorde a la capacidad económica de los usuarios, la mayoría de las empresas que prestan servicios de seguridad privada son dirigidas por militares o personal que en su momento fue activo en el ejército, en algunos casos algunas cuentan asesores provenientes del extranjero, como lo son los israelitas que cuenta con un sistema de blindaje de última generación de mayor reconocimiento a nivel internacional.

Las empresas de seguridad se dividen según el sector de actividad, por decirlo así especificando un servicio a prestar de acuerdo al área, como lo son los que proporcionan productos para seguridad de casas, industrias y vehículos entre otros, dedicándose a la venta e instalación de un producto como lo pueden ser:

- 1) alambres espigados
- 2) alambres *razor ribbon* o espigado con electricidad y sin electricidad
- 3) cercas electrificadas
- 4) alarmas para casas, con monitoreo desde una central
- 5) alarmas para carro
- 6) alarmas para carro con control por satélite

Están las empresas de seguridad privada que prestan un servicio a la población como lo son:

- 1) Seguridad bancaria
- 2) Seguridad ejecutiva

- 3) Seguridad a fábricas y comercio
- 4) Seguridad domiciliar
- 5) Seguridad a centros comerciales
- 6) Seguridad en ruta
- 7) Asesorías

Por la situación tan delicada en cuanto al sistema bancario la mayoría de bancos del sistema tiene su propia empresa para tener la confianza en su personal, aunque contando con seguridad para el transporte de valores de una agencia bancaria a otra, a seguridad domiciliar cuenta con distintos tipos de paquetes dependiendo la capacidad económica con la cual puedan sufragar los gastos que esta trae consigo, desde clientes de clase media hasta clientes de altos ingresos que solicitan además de la seguridad domiciliar el servicio de guardaespaldas para su resguardo personal durante su rutina diaria ya que por su estatus social se les considera más propensos a sufrir secuestros, por lo general las empresas de seguridad privada poseen asesores que se encargan de venderle al cliente los servicios que estos poseen, haciéndoles ver la realidad nacional en cuanto a seguridad y a lo que están expuestos, hay empresas que cuentan con sistemas para autodefensa, manejo y control de armas de defensa, las empresas van a variar de sus servicios dependiendo la condición económica del cliente quien pueda hacerse de un servicio completo o de un servicio básico.

2.8.2 Funcionamiento

Entre las funciones que tienen las empresas de seguridad privada se pueden mencionar:

- 1) Custodiar, vigilar y garantizar la seguridad de los bienes propiedad del Estado o de las empresas para quienes se prestan los servicios de seguridad. La custodia de valores podrá realizarse aun cuando los mismos se encuentren en tránsito.
- 2) Proteger la vida y la seguridad de las personas que laboran y/o por cualquier causa legítima se encuentren en los edificios centrales, sucursales, agencias o dependencias para quienes se prestan los servicios de seguridad privada.
- 3) Prevenir los delitos y demás infracciones a la ley contra las empresas a quienes se presta el servicio de seguridad, así como sus bienes.

- 4) Investigar técnicamente los delitos y demás infracciones a la ley, contra las empresas a quienes se les brinda el servicio de seguridad privada.
- 5) Prestar auxilio y colaboración a las autoridades constituidas cuando fueren requeridos para el efecto.
- 6) En caso de infrinjan la Ley, quedarán sometidos a las disposiciones que dicten las autoridades competentes.

Con ello se puede mencionar que la función principal de las empresas que brindan seguridad privada es el de prevenir la comisión de un delito, con personal especializado para detectar las situaciones riesgosas y puedan llevar a cabo la solución de las mismas.

2.8.3 Regulación legal

Como antecedente histórico en relación al marco jurídico que regule lo relativo a las disposiciones legales en materia de empresas de seguridad privada, se encuentra el Decreto 73-70 del Congreso de la República de Guatemala, denominada Ley de Policías Particulares, donde se encontraba regulado los primeros aspectos relativos a dichos entes de seguridad, se hacía mención del carácter privado que estas poseían, su formación la cual debía ser similar a la de la Policía Nacional, así como los requisitos para su autorización como cuerpo de seguridad, a razón de que las situaciones van cambiando por decir los hechos que se fueron suscitando llevaron a la necesidad de realizar un decreto que fortaleciera a las empresas de seguridad, en la actualidad como regulación legal vigente, y buscando cumplir con lo estipulado en los Acuerdos de Paz, se aprobó el Decreto 52-2010, denominada Ley que regula los servicios de Seguridad Privada, entrando en vigencia el 2 de mayo del 2011, la cual contiene definiciones y categorizaciones relacionadas a la seguridad privada, en ella se da origen a la creación de una dirección general de servicios de seguridad privada, que tiene como objetivos la supervisión y fiscalización de las empresas y personas individuales que sean autorizadas para prestar sus servicios de seguridad, siempre con el apoyo de la Policía Nacional Civil, complementando a la Ley de armas y municiones que estipula obligaciones para las empresas de seguridad, en relación a la portación y tenencia de armas de fuego, teniendo a cargo de la Dirección General de Control de Armas y Municiones la supervisión de ellas.

2.8.4 Responsabilidades

Entre las responsabilidades como empresa de seguridad, La ley de la Policía Nacional Civil, les exige el cumplimiento de registro para poder ejercer conforme la ley además tienen un régimen disciplinario interno, procesos de capacitaciones para garantizar un buen funcionamiento.

Debe quedar claro que el funcionamiento adecuado de las entidades de seguridad privada también es responsabilidad de la Policía Nacional Civil, ya que no solo se involucra en el proceso de conformación y autorización, sino que ya en su fase operativa tiene un papel importante en el control de sus operaciones y el manejo de las armas de fuego, indistintamente del soporte que debe darse a sus intervenciones en situaciones necesarias.

Los Agentes de la Policía Nacional Civil en base a lo establecido en su ordenamiento legal, como los aspectos regulados por la Constitución Política de la República, deben tener claro que cada miembro que tiene como objetivo el de garantizar la seguridad pública tiene a su vez responsabilidad en sus actos y de sus funciones, con lo cual no puede librarse de las consecuencias de los actos realizados durante el ejercicio de las labores a que se encuentran destinados, la importancia de este tema radica en demostrar por qué los miembros de seguridad tienen relación a las responsabilidades en el ejercicio de sus asignaciones, del desempeño de ellos media vez este dentro de los lineamientos legales no tendrán ninguna responsabilidad en un hecho, pero media vez esto cambie pueden ser objeto de responsabilidad dentro de un proceso.

CAPÍTULO III

3. UNIDADES ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS SUJETOS QUE PARTICIPAN EN LA INVESTIGACIÓN

3.1 Fiscalía de Asuntos Internos del Ministerio Público

3.1.1 Historia y Antecedentes:

La historia de la Fiscalía de asuntos internos del Ministerio Público, se dio a conocer mediante la página web de la Institución, por medio de la Fiscal General Thelma Aldana, en donde se indicó: “ la nueva unidad de Asuntos Internos que se convertiría en una Fiscalía de Sección, la cual se encargara de atender de manera especializada los casos en que se encuentren involucrados personal de la Institución en actos de corrupción, quedando bajo la dependencia de la Fiscalía de Sección de Delitos Administrativos, en sus inicios la fiscalía contaba con un agente fiscal y dos auxiliares, en la actualidad está conformado por 17 elementos.”⁴²

3.1.2 Organización:

La estructura de la Fiscalía de asuntos internos del Ministerio Público, se encuentra integrada por 17 personas, entre ellas agentes fiscales, auxiliares fiscales, oficiales de fiscalía, investigadores y analistas financieros, el proyecto de la fiscalía cuenta con el apoyo técnico y financiero del Programa de Seguridad y Justicia de la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional.

3.2 Dirección General de Inteligencia Civil:

Dependencia del Ministerio de Gobernación, que tiene como objetivo principal obtener información para proteger al país del crimen organizado y a la delincuencia común, utilizando métodos confidenciales, entre sus fines están, planear, recolectar y obtener

⁴² Ministerio Público. Guatemala, 2015, <https://www.mp.gob.gt/noticias/tag/fiscalia-de-asuntos-internos/> . 05/08/2017

información, procesarla, sistematizarla y analizarla, transformarla en inteligencia, según lo regula el decreto 71-2005, el cual dio origen a la Institución.

En la ley de la Dirección General de Inteligencia Civil, se encuentran establecidos los casos donde se puede determinar si existen o no indicios de actividades realizadas por el crimen organizado, relacionada al narcotráfico y la delincuencia común, se dispone también de la posibilidad de la intervención de las comunicaciones telefónicas, dependiendo de si existe o no peligro para la vida de las personas, solicitado por el Ministerio Público y autorizado por Juez de la sala de la corte de apelaciones.

Entre las atribuciones de la Dirección de Inteligencia esta, la de solicitar la colaboración de las autoridades, funcionarios y ciudadanos para obtener información que ayude al cumplimiento de sus fines, siempre y cuando se cumpla con la confidencialidad de esta.

3.2.1 Antecedentes e Historia en Guatemala:

En Guatemala, la inteligencia Civil fue creada para dar soporte a las investigaciones criminales así como también para la toma de decisiones estratégicas y operativas que contenga al crimen organizado y a la delincuencia común.

Esta es resultado del Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y las funciones del Ejército en una Sociedad Democrática, ya que se solicitaba la reforma del sistema de inteligencia en Guatemala, ya que en años pasados la inteligencia era impuesta por altos mandos militares, como lo fueron las llamadas G2, esto significó que la estructura de inteligencia estaba concentrada en un solo poder que lo tenía el Ejército de Guatemala.

Como consecuencia de ello es que se acordó el fortalecimiento del poder civil, con ello se logró desconcentrar y especializar el ámbito relacionado a la inteligencia el cual es un ciclo de planificación, identificación de información, recolección, procesamiento y su análisis, que juntas todas ellas, determinan una información indispensable para los procesos investigativos.

El proceso de inteligencia militar, antecedente para la inteligencia civil actual era aplicado mediante el sistema nacional de seguridad a cargo de la Dirección de Inteligencia del Estado mayor de la Defensa nacional, y en la actualidad en base al artículo 3 del decreto 71-2005 Ley de Dirección de Inteligencia Civil, que establece que: “obtener, evaluar, interpretar y difundir la inteligencia para proteger del crimen organizado y la delincuencia común los interés políticos, económicos, sociales, industriales, comerciales, tecnológicos y estratégicos de la república de Guatemala...”⁴³ con ello se puso en marcha el sistema de inteligencia que busca anticipar, prevenir o controlar la actividad criminal tanto organizada como común, que a su vez son dos etapas, la operativa, que tiene como fin lograr resultados específicos, como lo son determinar perfiles criminales, vínculos, participación, y el estratégico, el cual identifica el modus operandi, que tendencias tienen, los patrones, las posibles amenazas y el impacto de los factores externos.

3.2.2 Organización:

Esta se encuentra fundamentada en el artículo 9 del decreto 71-2005, el cual establece: “Organización de la Dirección General de Inteligencia Civil

. La Dirección General de Inteligencia Civil tendrá la siguiente organización:

- a. Dirección General
- b. Sub-Dirección General
- c. Secretaria General
- d. Divisiones de:
 1. Administración
 2. Asuntos Internos
 3. Inteligencia
 4. Contrainteligencia

⁴³ Ley de Dirección de Inteligencia Civil (Decreto Número 71-2005 del Congreso Nacional de la República). Fecha de emisión: 12/10/2005.

5. Planes
 6. Logística
 7. Asesorías legales y técnicas
 8. Informática
 9. Otras que se consideren necesarias de acuerdo a la evolución natural de la Dirección.
- e. Departamentos: Se establecerán los departamentos que se consideren necesarios en cada una de las divisiones, de acuerdo a su evolución.”⁴⁴

Los departamentos y demás divisiones que se consideren necesarios, quedarán determinados en el Reglamento de la presente Ley.

3.2.3 Asuntos Internos en la Policía Nacional Civil

Es importante también considerar que tradicionalmente ha existido una oficina de responsabilidad policíaca, comúnmente llamada por sus siglas ORP, sin embargo ha evolucionado has convertirse en lo que hoy se llama Oficina de Asuntos Internos de la Policía Nacional Civil, cuya función principal es investigar las denuncias que son puestas en contra de los agentes y funcionarios de la Policía Nacional Civil y verificar su certeza para iniciar en su momento los procesos de deducción de responsabilidad de los involucrados, respetando siempre el Derecho de Defensa que a cada uno le asiste.

3.3. Ejército de Guatemala

El Ejército de Guatemala tiene origen con el fin de proteger a los pobladores, cultura y territorio, también en relación a la protección de las rutas de comercio, así surge el representante militar como parte del Consejo Principal de Gobierno, durante la colonia se formó el primer cuerpo de Infantería y Caballería guiados por el capitán y general Matías de Gálvez en donde se incluyó a nativos y mestizos de la región, en el periodo de la independencia la filas militares carecieron de organización, disciplina, entrenamiento

⁴⁴ Ley de Dirección de Inteligencia Civil (Decreto Número 71-2005 del Congreso Nacional de la República). Fecha de emisión: 12/10/2005.

en conjunto con los conflictos regionales impidieron el funcionamiento del ejército. No fue sino hasta el periodo de Rafael Carrera que se organizó el ejército de Guatemala, hasta obtener como resultado del mejor contingente defensivo de la región, posterior a la muerte de Rafael Carrera, quedo un vacío dentro del Ejército, durante el periodo del Justo Rufino Barrios se fundó la Escuela Politécnica, originando que el ejército surgiera como una institución profesional, obteniendo un nuevo rumbo como ente, teniendo como resultado el surgimiento de la aviación nacional.

Un periodo que marco al Ejército de Guatemala fue el movimiento del 20 de octubre de 1944 entre los cambios fue la de modernización de armamento, la organización táctica, la utilización de armas y servicios.

Para el año de 1945 se establece el Ministerio de la Defensa Nacional, se actualizan los reglamentos, dejando sin vigencia los que anteriores así como también los nuevos preceptos constitucionales de mantener la soberanía, la libertad, la integración territorial y paz en la República, también se creó la Marina de la Defensa Nacional y la Escuela Naval.

Los Actuales momentos han inspirado a la reorganización de comandos militares, fundándose nuevas dependencias dentro de un campo tecnológico moderno y de proyección a la población con lo cual solamente se busca cumplir con la misión encomendada a través de objetivos específicos y gracias a la mayor profesionalización del personal que poseen en sus filas.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 244 establece: “El ejército de Guatemala, es una institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior. Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante. Está integrado por fuerzas de tierra, aire y mar. Su organización es jerárquica y se basa en los principios de disciplina y obediencia. El ministerio de la Defensa Nacional, es el ente rector y a quien corresponde formular las políticas o lineamientos para hacer que se cumpla el régimen jurídico relativo a la Defensa de la Soberanía nacional y la integración del territorio. Es a su vez el órgano de comunicación

entre el Ejército de Guatemala y los demás organismos del Estado, con atribuciones operativas, administrativas y político-estratégicas.”⁴⁵

Su organización está comprendida en base a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala que establece: “El presidente de la Republica en su carácter de Comandante General del Ejército, el Ministro de Defensa Nacional y el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, constituyen el Alto mando del Ejército de Guatemala.”⁴⁶

El código militar, decreto número 214, establece en su Artículo 1: “Son delitos o falta militares, las acción u omisiones que se oponen a los fines del ejército o a su moral o a su disciplina, y se hallan penados por la ley”.⁴⁷

Encontramos lo relativo a las penas y su régimen disciplinario en la ley Constitutiva del Ejército de Guatemala en su artículo 37 que establece: “Se establecen los Centros Penales Militares para los integrantes de la Fuerza Permanente, así como para Oficiales y Especialistas que se encuentren en Situación de Retiro, cuando tengan que cumplir penas privativas de libertad o se les motive auto de prisión sujetos a los Tribunales Militares o del orden común, de conformidad con el Código Militar, el Código Penal Común y demás leyes vigentes.”⁴⁸

La régimen militar se encuentra con sus ordenamiento y régimen disciplinario que lleva el control sobre todos sus efectivos y aplicar las penas y sanciones acorde al delito.

3.4 Junta Disciplinaria de Tribunales:

La Junta Disciplinaria de tribunales está a cargo de la Unidad del Sistema de Recursos Humanos del Organismo Judicial, el cual tiene como fin velar y dar cumplimiento a las

⁴⁵ Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente. 14 de enero de 1986.

⁴⁶ Ley Constitutiva del Ejército del Guatemala, Decreto Número 72-90 del Congreso Nacional de la República.

Fecha de emisión: 13/12/1990.

⁴⁷ Código Militar, Decreto 214, Congreso Nacional de la Republica. 01 de agosto de 1878.

⁴⁸ Ley Constitutiva del Ejército del Guatemala, Decreto Número 72-90 del Congreso Nacional de la República.

Fecha de emisión: 13/12/1990.

disposiciones de carácter disciplinario que se encuentran establecidas en la ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, así como su reglamento, las disposiciones administrativas y los circulares dispuestas por la Corte Suprema de Justicia, velan por la aplicación del debido proceso y el derecho de defensa en la administración disciplinaria, en donde se involucra a un auxiliar judicial, empleado administrativo, técnico y funcionario administrativo, en coordinación con la supervisión General de Tribunales que es del área judicial y con Auditoría Interna que es área administrativa.

3.4.1 antecedentes, historia y organización:

La unidad del Régimen Disciplinario se desarrolla en el Sistema de Recursos Humanos, con el fin de dar trámite a las denuncias presentadas en base a lo establecido dentro de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial y el Reglamento General, donde se consignó el procedimiento desde la recepción hasta la resolución final, se incluyeron dentro de estos los procesos planteados mediante los recursos de revisión y revocatoria, así como la extensión de certificaciones y constancias.

Es cuanto a su organización, se encuentra como superior Jerárquico la Gerencia de Recurso Humanos, bajo de esta se encuentra el Coordinador General de la Unidad del Régimen Disciplinario, tienen un área de apoyo administrativo, notificadores, coordinadores adjuntos y los oficiales.

Entre las funciones están:

- a. Recibir denuncias y tramitar los expedientes que ingresan a esta Unidad, diligenciando su pronta investigación.
- b. Dar trámite a los expedientes relacionados con las faltas tipificadas según su gravedad (leve, grave o gravísima) coordinando su labor con la Supervisión General de Tribunales y Auditoría Interna.
- c. Ser ente encargado de sancionar la conducta de auxiliares judiciales, funcionarios y empleados administrativos y técnicos, dentro de un procedimiento administrativo disciplinario.

d. Proporcionar a la Gerencia de Recursos Humanos informes cuantitativos y cualitativos sobre las diversas quejas, con el propósito de tomar medidas correctivas y/o preventivas en las áreas de Dotación, Administración y Desarrollo.

e. Desarrollar una labor preventiva de la comisión de conductas irregulares que la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial y su Reglamento regula como faltas administrativas disciplinarias.

3.5 Supervisión de Tribunales:

La función de supervisión de Tribunales es delegada al Presidente del Organismo Judicial, así como a cada tribunal con respecto con sus subordinados, en ejercicio de sus facultades el presidente del Organismo Judicial puede nombrar a quien desempeñe dicho cargo como Supervisor General.

El Supervisor llevara a cabo inspecciones esporádicamente a los tribunales en relación al desempeño, pronta y cumplida administración de justicia

El Supervisor General de Tribunales , es la dependencia administrativa creada por el Presidente del Organismo Judicial, la cual está conformada por abogados y personal de apoyo técnico que tienen como fin llevar a cabo inspecciones periódicas de carácter preventivo y visitas de seguimiento con origen de las observaciones llevadas a cabo en los tribunales y juzgados de la Republica, así como las quejas o denuncias hechas en contra de magistrados, jueces y personal auxiliar judicial, también a los requerimientos hechos por la Autoridad Superior.

La Supervisión General de Tribunales y quienes la integran tienen como fin obtener transparencia e idoneidad en relación al recurso humano que en los juzgados y tribunales se encuentran laborando, el personal encargado de la supervisión tiene como fundamento el manual de Procedimientos para la Administración de Fondos Rotativos, aprobado en Resolución de Gerencia General número 4 de fecha 12 de enero del 2004. La Unidad de supervisión tiene como objetivo general el de auxiliar al presidente del Organismo Judicial para verificar la recta, pronta y cumplida administración de justicia y

las actuaciones del personal judicial y auxiliar judicial de los tribunales, sin interferir o menoscabar la independencia judicial.

Entre los objetivos específicos:

- a) velar por el estricto cumplimiento por parte del personal judicial de las disposiciones que afectan al desarrollo de los procesos y sistemas tribunalicios.
- b) velar porque los trámites judiciales a cargo de los tribunales, se realicen cumpliendo los plazos y formalidades requeridos.
- c) Inspeccionar periódicamente a los tribunales, con el fin de obtener información sobre la forma en que estos son atendidos, la conducta del personal de los mismos y si la administración de justicia es pronta y cumplida.
- d) Implementar medidas y proponer sistemas que tiendan a la prevención y combate de la corrupción y mejorar la eficiencia de los procesos y el flujo de los casos.
- e) Investigar las quejas y denuncias del personal que conforman los órganos jurisdiccionales y tribunales de justicia.
- f) Promover y proponer el establecimiento de normas y políticas para mejorar la supervisión de tribunales.

En cuanto a su organización, en relación desde la presidencia del Organismo Judicial, tiene como subalterno al Supervisor General de Tribunales, quien a su vez tiene asesorías psicoemocionales y sociales del área jurisdiccional, áreas de supervisión y áreas de apoyo secretarial.

En cuanto a la supervisión general, está el Supervisor, contando con un supervisor adjunto, psicólogo, supervisor auxiliar de tribunales, cuenta con dos secretarias, dos oficinistas, y un piloto

Las entidades de justicia como lo son el Ministerio Público y el Organismo Judicial que son los encargados de llevar a cabo los procesos por hechos ilícitos, crearon secciones para lograr que dentro de las instituciones antes mencionadas se den casos que perjudiquen al proceso, con lo cual se busca desde un principio concientizar al personal

con un modo preventivo para evitar que los miembros de las instituciones sean parte de la delincuencia o se presten para ayudar en hechos deshonestos.

En la actualidad el Ministerio Público ha sido una de las Instituciones del Estado que ha tenido un alto desempeño marcado por los casos de alto impacto, la creación de la Fiscalía de Asuntos internos, la cual tiene como uno de los objetivos el de controlar a sus miembros, viene a reforzar el transcurso de indagación, que los empleados no se presten a circunstancias que afecten el proceso de investigación ya que es común que se den condiciones que vienen a beneficiar a los sindicatos por causas internas, esta sección tiene como objeto investigar al personal que se ha prestado para llevar a cabo medios que dañifican los métodos de averiguación.

También el Organismo Judicial, por sí mismo o delegando funciones a los Supervisores buscan que sus integrantes en todo el territorio nacional no estén manchados por malas practica en el ejercicio de sus labores, esto fortalece la transparencia dentro del sistema procesal, ya que el contar con el personal que se desempeñe de manera correcta acorde a los lineamientos legales los procesos se ejecutaran conforme la ley y se resolverá apegado a derecho.

CAPÍTULO IV

4. IMPLEMENTACIÓN DE MÉTODOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL CONTROL DE LOS MEDIOS DE SEGURIDAD

4.1 Procedimientos de investigación:

En relación al procedimiento realizado por los medios de seguridad estatales, en específico a la Policía nacional Civil, se fundamenta en base a los acuerdos de paz firmados por la Republica de Guatemala en el año de 1996, se estableció un modelo autoritario contrainsurgente y militarizado, siempre y cuando se respeten los derechos humanos, buscando reestructurar las fuerzas de seguridad en el país, así como la profesionalización de los agentes y la responsabilidad del Ministerio de Gobernación, aunque hasta la fecha dicho acuerdo no ha sido implementado en su totalidad, ya que también las reformas constitucionales han propiciado que el modelo que se propuso no llegue a cumplirse.

En relación a la Policía Nacional Civil como ente de seguridad, para su cumplimiento se basa en lo fundamentado en la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil decreto 11-97 establece en su Artículo 10 lo siguiente: “Para el cumplimiento de su misión, la Policía Nacional Civil desempeñará las siguientes funciones:

a) Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público:

1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;

2) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;

b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.

c) Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública.

d) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.

- e) Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.
- f) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.
- g) Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley.
- h) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i) Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.
- j) Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.
- k) Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.
- l) Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia.
- m) Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.
- n) Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.
- ñ) Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.
- o) Las demás que le asigna la ley.”⁴⁹

⁴⁹ Ley de la Policía Nacional Civil (Decreto Número 11-97 del Congreso Nacional de la República y sus Reformas).
Fecha de emisión: 25/02/97. Fecha de publicación: 04/03/97.

En relación a la participación del Ministerio Público, su constitución data de 1993, órgano encargado de la persecución y la acción penal, a razón de ello entro en vigencia en 1994, en donde se le delegan las atribuciones y facultades al ente investigador, el Artículo 11 del Código Procesal Penal establece: “Auxiliar técnico...El ministerio Público supervisara el correcto cumplimiento de la función auxiliar de la policía en los procesos penales y podrá impartir instrucciones generales, cuidando de respetar su organización administrativa. Dichos organismos coordinaran actividades para el mejor ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público.”⁵⁰

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, es la institución creada como auxiliar para la administración de justicia, dicha institución tiene como misión el de convertir los indicios en elementos de utilidad dentro del sistema de justicia guatemalteco, los cuales por medio de técnicas aplicadas a cada uno de ellos se logra el esclarecimiento de un hecho delictivo.

El procedimiento de investigación que lleva a cabo el investigador de campo de dicha institución puede ser sin ciencia alguna como lo es la entrevista o los diferentes informes que puedan necesitar, así como también la investigación técnico científica, la cual debe ser aplicada por un perito que posea los conocimientos necesarios sobre material criminalístico, con el fin de obtener elementos necesarios para imputar la participación de un hecho.

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, fue creado en base a la necesidad de un estudio científico de las evidencias, ha sido implementado para fortalecer el sistema de justicia, que también ha contado con el apoyo de la Unión Europea como principal cooperador, para mejorar el servicio prestado, en relación a la investigación criminal y forense.

⁵⁰ Código Procesal Penal (Decreto Número 32-96 del Congreso Nacional de la República. Fecha de emisión: 28/09/92.

4.2 Métodos tecnológicos actuales:

En la actualidad se implemente los cámaras de seguridad, tanto en negocios privados como las instaladas por las Instituciones del Estado, como ejemplo esta la cantidad que posee instalada la Municipalidad de Guatemala, pero las cuales un porcentaje están fuera de operaciones, siendo este un recurso que no se está aprovechando, los radios utilizados por los medios de seguridad o están obsoletos o ya no funcional, con lo cual es utilizado por los medios de seguridad la telefonía celular que a su vez les genera costos que los agentes de seguridad tanto privada como del Estado deben sufragar, en todo caso si alguno se encontrara en una situación donde necesitara refuerzos y no cuente de llamadas salientes, por no contar con fondos para ello, puede ser parte de un ineficiente servicio de seguridad.

El sistema tradicional de seguridad relacionado a la video vigilancia o llamados sistemas análogos, cuentan con tres partes que se complementan para su función, como lo son la cámara, monitor y la grabadora de video, el cual ya es un sistema obsoleto, carecen de aspectos necesarios para detectar eventos, los costos son elevados y se pierde mucho tiempo, se debe de contar con personal para su constante observación, estudios realizados dan a conocer que muchos empleados que tiene la función de ver los monitores para observar las cámaras de seguridad después de 20 minutos de observar, pierden la noción dejando pasar por alto algún hecho que esté sucediendo ya que es un proceso aburrido y desgastante para el personal, otro aspecto es el alto costo por el almacenaje de videos más si es en cintas o dvd's.

4.3 Métodos tecnológicos que pueden implementarse:

Con la modernización y los avances tecnológicos, es necesario la implementación de nuevos métodos que faciliten el resguardo del bien común, un factor importante es el incremento de los hechos delincuenciales que afecta a la mayoría de la población ya que todos están expuestos.

Un aspecto muy importante que va de la mano con la modernización de los sistemas de seguridad es el Internet que en la actualidad se utiliza para la mayoría de actividades diarias, y este mismo se ha comenzado a implementar en algunos sistemas de seguridad, entre ellos el de video vigilancia IP que más adelante se entrara en detalles.

4.3.1 Cámaras de seguridad en las patrullas:

En la actualidad son pocos los países que implementan la utilización de cámaras de seguridad en las patrullas de los agentes de la Policía Nacional Civil o de tránsito, además de grabar los hechos que acontecen fuera de las patrullas también esta la opción de instalarlas dentro con lo cual pueden obtener datos que durante el traslado de un sindicado de un hecho ilícito pueda declarar abiertamente ser el autor o algún dato importante para la investigación, en países donde utilizan las cámaras dentro de las auto patrullas, se da dado casos en donde los autores de los hechos, al ser detenidos posteriormente trasladados, durante el recorrido en ella, comienzan a hablar y dar detalles sin percatarse que están siendo grabados, siendo estas, declaraciones incriminatorias, son datos importantes que ayudan ya sea a la investigación o bien a declarar culpable del hecho y que en esos países las grabaciones son tomadas como pruebas por los jueces.

Un limitante para este sistema son los costos ya que un promedio en relación a una cámara con alta definición oscilan entre los cinco mil dólares, para cada auto patrulla, un sistema completo que proporciona videos y audios eficientes, el alto costo de las cámaras radica en los materiales usados para elaborarlas y las capacidades de alta resistencia para soportar tanto las inclemencias del tiempo como algunos hechos a los cuales puedan ser expuestas.

En Madrid España las patrullas cuenta con tres cámaras de seguridad las cuales además de tener conexión móvil cuentan con capacidades Wifi, con lo cual se logra que las imágenes que estas capturen sean transmitidas directamente a un centro de control de la oficina de la policía llevando a cabo un monitoreo de las imágenes captadas, estas cámaras cuenta con lentes de amplio espectro, con movimientos horizontales verticales además de un zoom de 10x el cual permite que se puedan enfocar personas u objetos que sean de interés, la ubicación de las cámaras es dos en el techo, que sirven para capturar imágenes o videos de los alrededores del vehículo y una dentro del vehículo, toda conectadas a una computadora instalada en la patrulla una última implementación en el sistema de seguridad en Madrid fue la el sistema automatizado

de reconocimiento de placas, el cual pone en alerta a las autoridades en caso de ubicar un automóvil reportado como robado o algún vehículo que sea de interés para una investigación.

4.3.2 Cámaras de seguridad en zonas rojas:

En Guatemala, no hay departamento ni mucho menos municipio que no cuente con zonas rojas, las cuales por los altos índices de hechos delictivos o lugares de perdición causan un caos en la población, sobre todo en los sectores donde estos se ubican.

Al referirnos a zonas rojas son todas aquellas zonas, barrios o colonias que en muchos casos cuentan con gran cantidad de actos delictivos, de negocios relacionados con bebidas alcohólicas, drogas y prostitución, esto data más allá del año de 1890 en los Estados Unidos que para identificar la naturaleza de cada uno de los negocios se usaban luces, en este caso para identificar un burdel se empleaban las luces rojas, en otros países se les conoce como zona de tolerancia porque es permitida la prostitución de manera legal.

En Guatemala se tiene como origen principal de las zonas rojas la conflictividad que hay entre los niveles de desigualdad social y la distribución de la riqueza entre la población, ya que el Estado no ha logrado establecer un modelo, con el cual pueda redistribuir los niveles de riqueza, originando estas zonas suburbanas y urbanas, donde se van ubicando zonas violentas y se observa a grandes rasgos la desigualdad social, así también la falta de políticas de prevención e implementación de medidas represivas de las cuales carece el estado para poder mediar conflictos.

El fortalecimiento por parte del Estado hacia las instituciones de seguridad como prioridad para poder garantizar la seguridad a la población, con la implementación de cámaras de seguridad en sectores de riesgo se llevaría un control sobre los hechos delictivos, siempre y cuando se les del cuidado y manteniendo respectivo, con esto se lograría que esas zonas bajen el índice de criminalidad del lugar.

4.3.3 Radios de largo alcance de tecnología de punta:

En la actualidad se cuenta con los radios como un método de comunicación los cuales ya son obsoletos o bien susceptibles a que la onda que estos usan sean de fácil acceso para terceras personas, aunque con la implementación de los teléfonos celulares que en muchos casos los agentes de seguridad policial tienen que hacerse por sus propios medios para poder mantenerse en comunicación, en relación a los radios de comunicación, la tecnología también ha demostrado sus avances y se cuentan con radios de mayor alcance, de menos peso para que no les afecte con todo el equipo que ellos portan, resistentes a los malos tratos que puedan ser objeto durante la ejecución de su labor policial, los sistemas de seguridad necesitarían modernizar los radios que utilizan, y que estos se mantengan en estado funcional que es el principal problema que poseen los medios de seguridad.

4.3.4 Cámaras de seguridad con IP:

El sistema IP es la abreviatura de Internet Protocolo, siendo este el protocolo de comunicaciones de más uso entre las redes de informática e internet, la utilización de sistemas IP en el caso de la vigilancia, captura secuencias de video digitales, las cuales son transferidas por medio de una red para poderlas visualizar desde cualquier ubicación geográfica por medio de internet.

Este nuevo sistema de video vigilancia con tecnología IP, posee varias funciones, así como la facilidad de uso, se encuentra también diferentes posibilidades en cuanto al precio para poder obtenerlas, así como el software con una configuración fácil de usar y su instalación es bastante fácil y no se requiere de un técnico especializado, siendo esto un factor para que su uso sea a grandes cantidades, ya que los usuarios de este sistema de vigilancia pueden monitorear sus negocios, casas, por ejemplo, en el momento que dispongan y almacenen las imágenes en discos duros de alta capacidad, este sistema constan de los componentes como lo son la transmisión inalámbrica y la video vigilancia por medio de la red.

4.4 Ventajas y desventajas de los procesos de investigación aplicando tecnología:

Como principal ventaja se puede mencionar el uso de la red inalámbrica como cualquier conexión IP, que se puede obtener de una red de computadora, al contrario que su predecesor en materia de video vigilancia por sistema IP esta puede instalarse en cualquier lado, puede soportar las inclemencias del tiempo no como lo era la fibra óptica, que no soportaba estar en exteriores, tenía un tiempo excesivo en relación a su instalación, cosa que con la instalación del sistema IP es de mayor facilidad.

En relación a los costos, el sistema de fibra óptica, los costos son muy elevado, sobre todo en los lugares que poseen grandes extensiones donde se utilizaban, dando como resultado gastos elevados, logrando con la conexión IP reducir en gran manera esos costos, otro aspecto de beneficio en relación al sistema IP, que al referirnos de redes inalámbricas, las cámaras utilizadas para llevar a cabo la video vigilancia estas pueden estar en constante movimiento, no necesariamente deben estar en un lugar fijo eso evita un gran costo si en caso se necesitara cambiar una cámara de un lugar a otro. La capacidad que poseen las redes inalámbricas que se encuentran desde 11 a 826 megabits por segundo, se puede asegurar una transmisión de alta resolución y en tiempo real con lo cual se garantiza que lo que se ve en el monitor es lo que está sucediendo en el lugar donde se tiene instalada una video cámara y esta es sin ningún tipo de interrupción, otra ventaja es que las cámaras pueden ser objeto de complementos para protegerlas de las inclemencias del tiempo, aunque hay cámaras con suficiente capacidad para llevar a cabo su labor sin muchos requerimientos y que soportan las condiciones climatológicas.

En cuanto a las desventajas, un aspecto que da problema en relación a las cámaras es en la instalación, específicamente en relación a los cables que estas necesita, ya que en algunos casos estos pueden llegar a ser molestos y es necesario dejarlas fuera de un lugar donde no causen inconvenientes, en relación a aspectos de mantenimiento es igual a sus antecesoras, ya que si no se les da el mantenimiento pueden quedar solo como objetos sin función.

4.5 Procedimiento tecnológico aplicado para los procedimientos investigativos en la escena del crimen:

Con la aplicación de nuevos métodos tecnológicos se busca lograr una mayor eficacia para el ente investigación y control tanto para el personal encargado de brindar la seguridad a la población como el actuar de los involucrados en los hechos delictivos o que generen alguna situación anómala, ante tales situaciones es necesaria la actualización del sistema de investigación, ya que el factor delincuencia va en crecimiento cada día, así como las estructuras criminales, por lo tanto la investigación criminal debe ir tecnificándose para poder contrarrestar las situaciones que se les vayan presentando, mediante actualizaciones y obtener las modificaciones necesarias para las situaciones actuales, el estar al día en estudios en métodos tecnológicos de punta es el fin de una etapa de investigación policial quienes en el pasado eran los únicos encargados de la investigación.

El hecho de que se implementen procedimientos tecnológicos adecuados a la actualidad, para el fortalecimiento del sector seguridad y control sobre los entes encargados de velar por ella, ayuda asimismo a contrarrestar a la delincuencia ya que el correcto uso de una metodología, técnica y ciencia junto con la criminalística, aporta el auxilio técnico y científico a los órganos jurisdiccionales a través de los dictámenes periciales, los reconocimientos, inspecciones y las reconstrucciones de los hechos entre otros, los cuales contribuyen para la resolución de un hecho delictivo, con lo cual se pueda identificar datos necesarios hasta la identificación del autor del mismo.

En resumen la importancia radica en que la investigación criminal debe ser llevada a cabo por especialistas en la materia, técnicos investigadores, de la mano con métodos tecnológicos que les proporcionen datos necesarios para esclarecer un hecho con el cual puedan imputar a un individuo responsable del ilícito.

4.6 Sujetos de investigación, aporte y responsabilidad en los procesos investigativos:

A parte de los medios de Seguridad, como lo es la Policía Nacional Civil, los Agentes Fiscales del Ministerio Público y los técnicos en escena del crimen del Instituto Nacional

de Ciencias Forenses también se cuenta que durante el periodo de la investigación, en base a los indicios encontrados se determinara quienes son los sujetos a investigar, de ahí radica la importancia de cada uno de los indicios que puedan ser aportados como pruebas dentro del proceso, en relación a los sujetos de investigación es toda persona sindicada de un ilícito así como quienes participen o sean testigos de un hecho, los aportes son todos aquellos indicios encontrados en el lugar de los hechos, mediante el uso de la tecnología se pueden apreciar de mejor manera los encontrados en el lugar de los hechos, el técnico investigador posee una gran responsabilidad dentro del proceso de investigación ya que el manejo inadecuado durante la investigación o el embalaje, guarda o custodia, podría alterar el proceso de investigación, en cuanto a los entes de seguridad si no poseen el cuidado respectivo pueden contaminar una escena del crimen.

4.7 Mecanismos de capacitación en avances tecnológicos:

En la actualidad, los entes encargados de la investigación criminal, como lo son el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y los técnicos del Instituto Nacional de Ciencias Forense, poseen de los medios que permiten que se aporten elementos con valor probatorio, quienes se dirigen mediante principios y fundamentos aplicados dependiendo de la investigación, buscando individualizar el delito, identificar e individualizar a quien cometió el hecho ilícito, debiendo de determinar las circunstancias del modo, tiempo y lugar del delito cometido, pero con las agrupaciones delictivas y aportar los elementos probatorios necesarios que sirvan para fundamentar la acusación respectiva por medio del Ministerio público como ente acusador.

Pero es necesario que día a día estos entes investigadores, obtengan métodos que capaciten al personal encargado para poder implementar los avances tecnológicos que puedan beneficiar a una investigación, así como también el control del personal encargado de velar por la población.

4.8 Análisis de Fallas de los procesos tecnológicos como medios de prueba científicos:

Un aspecto a tomar en cuenta es lo relacionado a las fallas que se puedan originar en relación a los métodos tecnológicos es el equipo a utilizar ya que se debe contar con el equipo de última generación, que a su vez implicar los altos costos que tienen estos, que las Instituciones encargadas de la seguridad no cuenta con las posibilidades o no las tienen previstas dentro de su presupuesto, las empresas privadas por lo general dependiendo de los servicios que presten es el monto que deben de cancelar los usuarios de los mismos, ya que por lo general la eficiencia de los equipos depende la cantidad de fallos que puedan tener y que perjudiquen al proceso de investigación como medio de prueba. En relación a los costos de mantenimiento es otro tema que deben de tener en cuenta a la hora de considerar un servicio ya que si no pueden cubrirlos los sistemas utilizados quedarían en abandono provocando fallas durante su uso.

4.9 Análisis de las responsabilidades de los medios de Seguridad del Estado

Los medios de seguridad tanto Estatales como privados, tienen una gran responsabilidad en el tema de seguridad, ya que son los encargados en responder en caso de un llamado sobre un hecho delictivo, quienes a su vez tendrían que ser los primero en llegar a la escena del crimen o bien llegar a presenciarlo, teniendo los medios tecnológicos como lo sería una video cámara para justificar un hecho ya sea como prueba o bien para implicarlo al hecho cuando estos fueran los culpables, existiría un modo de que los entes privados y del Estado como encargados de la seguridad velen con eficiencia la labor que les fue encomendado.

Estos a su vez deberían de tener una capacitación actualizada en relación al manejo de evidencias así como la de escena del crimen, para no contaminar el lugar de los hechos, y que los indicios puedan ser justa prueba durante el proceso, en cuanto a los métodos tecnológicos deben de contar con equipos actualizados y en buen estado, ya que esto serviría tanto como para el bien común de la población como para el control de los medios encargados de la seguridad.

CAPÍTULO V

5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

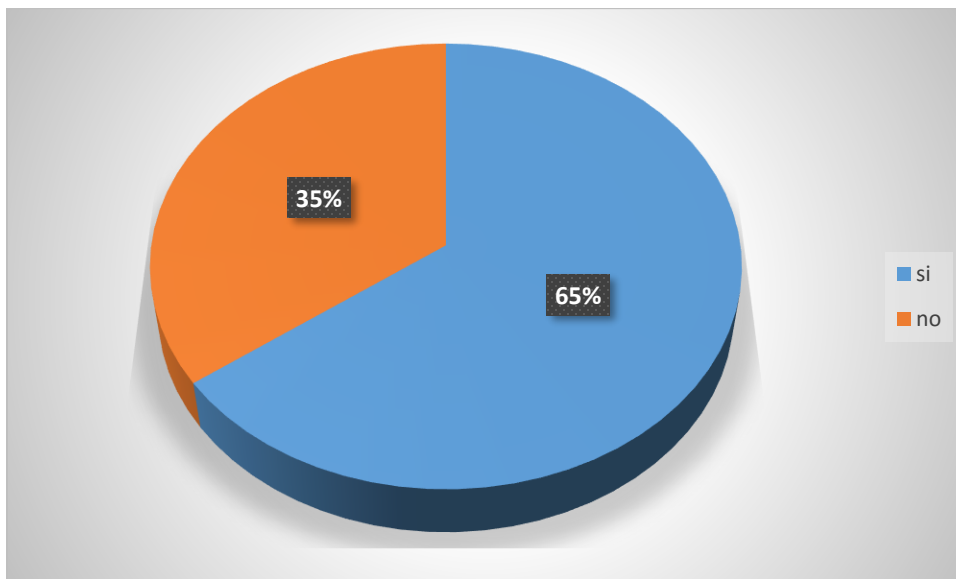
5.1 Presentación, discusión y análisis de resultados:

A través de la presente investigación se analizó la función de cada una de las instituciones vinculadas tanto a la recepción, asesoría e investigación de delitos de contaminación de ríos.

5.1.1 Encuesta No.1

5.1.1.1 Pregunta 1.

1) ¿Conoce los avances científicos y tecnológicos en cuanto a Investigación forense?



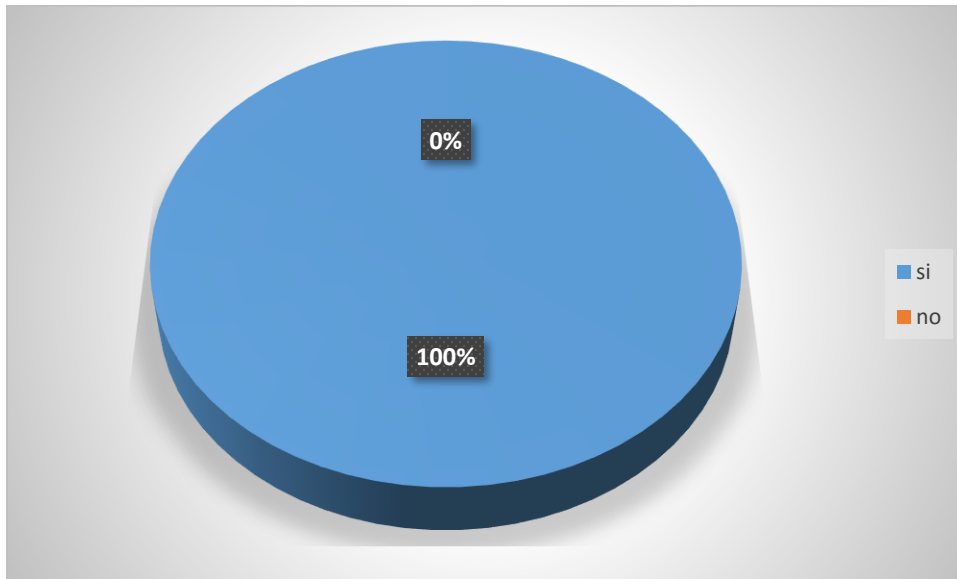
Fuente: Elaboración propia, 2017.

El 67% de los entrevistados conoce de los avances científicos y tecnológicos en cuanto a la investigación forense, los cuales juegan un rol muy importante, y su debida implementación permite llevar a cabo un mejor desempeño, el 33% de los entrevistados no conoce del tema, en relación al desarrollo tecnológico de punta en el área de la investigación.

La importancia de la pregunta radica en cuanto a que hay conocimiento de los avances tecnológicos que pueden ser implementados en el área de seguridad y que hay un porcentaje de personas que desconocen de tecnología de punta.

5.1.1.2 Pregunta 2.

¿Dentro de su curso, aplica las técnicas de investigación forense establecidas en el Manual de Procedimientos del Ministerio Público?



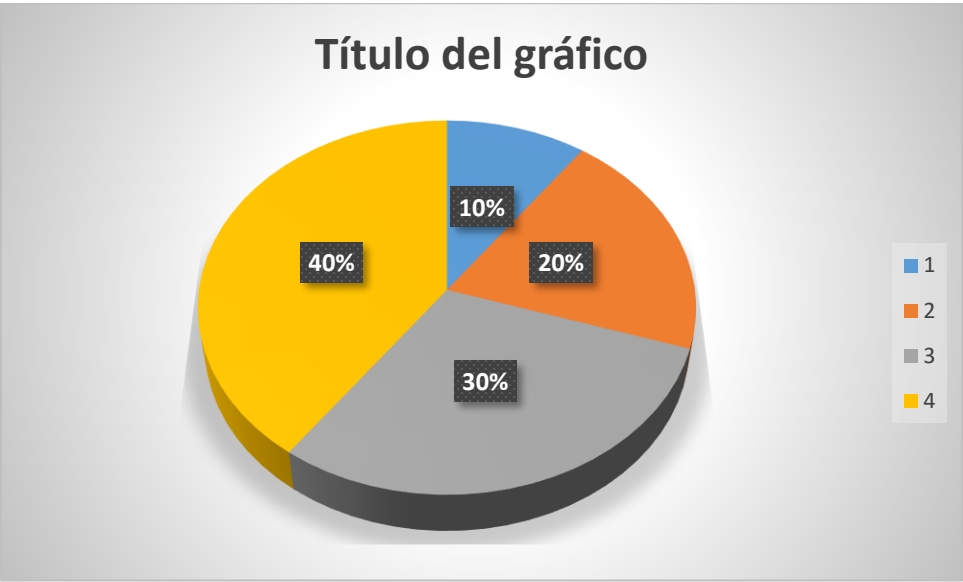
Fuente: Elaboración propia, 2017.

El 100% de los entrevistados aplica de las técnicas de investigación forense establecidas en el Manual de Procedimientos del Ministerio Público, siendo esta guía importante para a la investigación forense, la base para llevar a cabo la labor que les ha sido encomendada, pero con la observación que deben de actualizarla seguido para estar siempre en alza en cuanto a tecnología para un mejor que hacer como forenses.

Se realizó la pregunta a los docentes de la carrera de Criminología, ya que desde un principio se debe de tener conocimientos tecnológicos que beneficien el aprendizaje de quienes están comenzando el estudio de la carrera universitaria y con que puede contar un profesional en la materia.

5.1.1.3 Pregunta 3.

¿Cuáles son las técnicas básicas para la investigación relacionada al uso de métodos tecnológicos impartidas en su curso dentro de la Universidad?



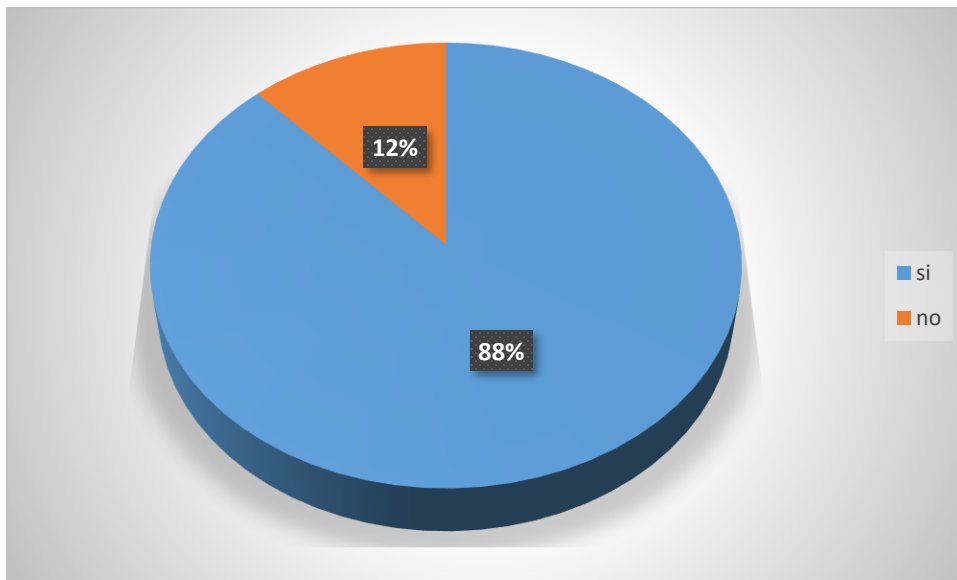
Fuente: Elaboración propia, 2015.

El 40% de los entrevistados coincidió en que la videoconferencia es el método tecnológico más utilizado en la actualidad; el 30% de los entrevistados comentó que las cámaras de vigilancia con conexión IP; el 20% de los entrevistados hizo mención del sistema de posicionamiento global como el método tecnológico que tiene mayor control de sus efectivos; y el 10% sistemas computarizados de avanzada tanto para obtener información si no para estar al tanto de lo que sucede en todos los sectores.

Se hizo la pregunta anterior a los docentes universitarios demostrando que se tienen los conocimientos sobre los avances tecnológicos y que los están dando a conocer a los estudiantes.

5.1.1.4 Pregunta 4.

¿Considera usted que dentro del Sistema Judicial de Guatemala, se implementa la investigación utilizando sistemas tecnológicos de punta, como prueba objetiva dentro de un proceso?



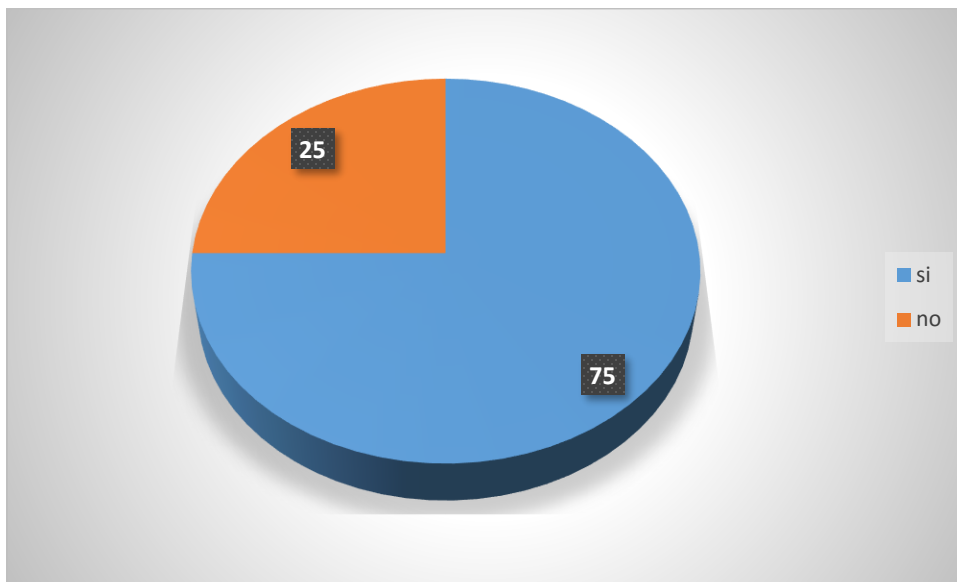
Fuente: Elaboración propia, 2015.

El 80% de las personas entrevistadas contestaron que sí, ya que cada día es más necesario aplicar los métodos de investigación con nuevos sistemas con tecnología de más alto nivel, sobre todo tomando en cuenta que la prueba es el factor importante en los procesos; el 12% de las personas entrevistadas manifestó que no se implementan, que muchos jueces fueron formados a la antigua y mantienen su línea y postura.

Se realizó la pregunta para determinar si en el Sistema Judicial guatemalteco se está aplicando lo relacionado a la implementación de métodos tecnológicos necesarios para fortalecer al sistema y resguardo de quienes en ellas participan, ya que por las situaciones que se han suscitado dentro de tribunales propician a que cada día se utilicen más.

5.1.1.5 Pregunta 5.

¿Existe algún instrumento legal que regule la investigación, manejo y recolección de métodos tecnológicos dentro del marco penal en nuestro país?



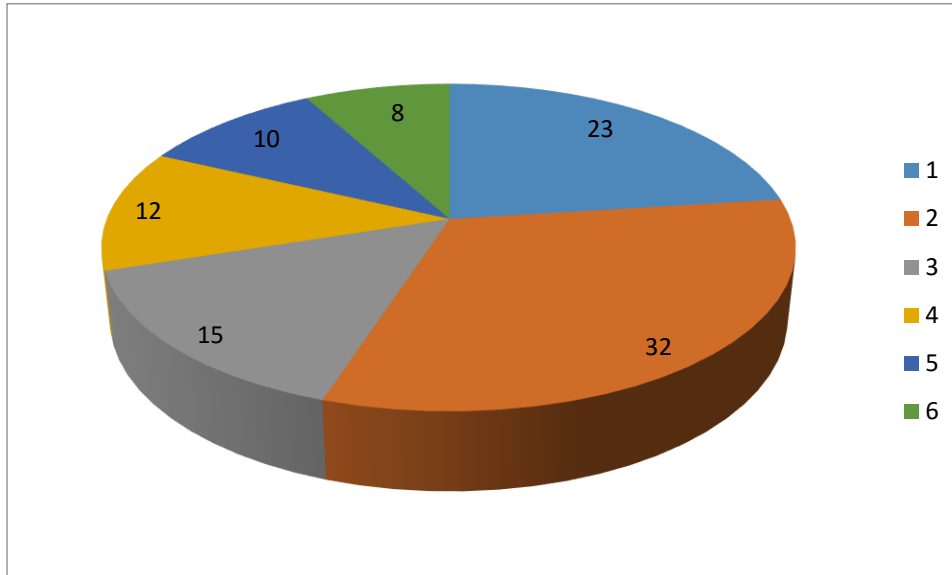
Fuente: Elaboración propia, 2017.

El 75% de los entrevistados manifestó que si existe un instrumento legal que regula lo relativo a la investigación, manejo y recolección de métodos tecnológicos, dentro del marco legal penal de nuestro país; el 25% manifestó que no, ya que no es específico como debería de ser, en cuanto a la necesidad de fortalecer un normativo especial.

La mayoría de instituciones gubernamentales ha creado manuales para la correcta aplicación de sistemas tecnológicos indispensables para el fortalecimiento del proceso investigativo, pero se debe de tomar en cuenta que estos deben de ser actualizados cada cierto periodo de tiempo ya que la delincuencia siempre busca estar un paso adelante del sistema, los entes deben de ver por qué esta siempre este a la par.

5.1.1.6 Pregunta 6.

¿Desde su perspectiva profesional, que debilidades hay en el campo de la investigación, manejo y recolección en relación a la implementación tecnológica, dentro de la preparación de futuros profesionales considera usted que existan?

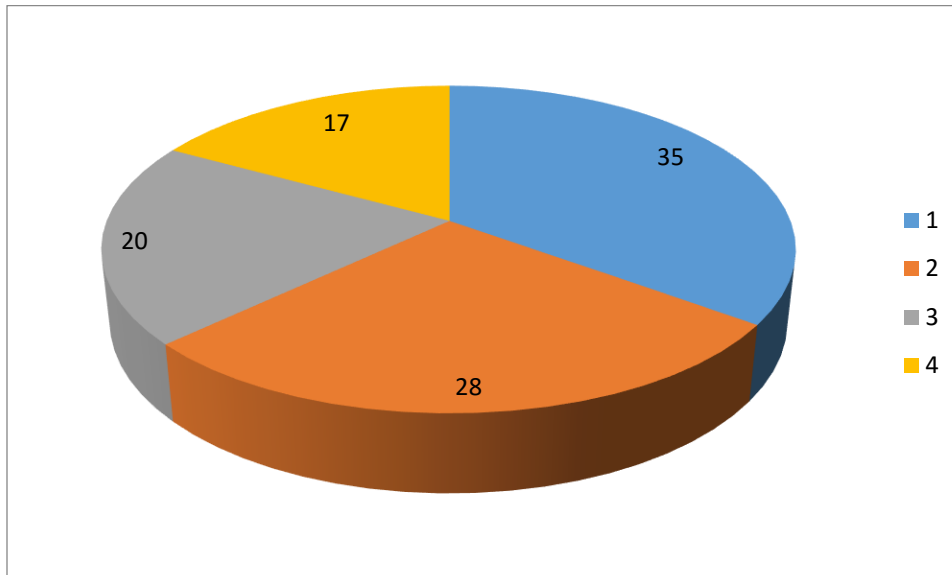


Los resultados de la entrevista, inicia; el 32% de los encuestados manifiesta que comienzan desde la falta de capacitación de personal que funge como técnicos en investigación, el 23% manifiesta que no poseen los estudios necesarios para optar al cargo, el 15% que no se posee las facilidades necesarias para poder contar con los instrumentos tecnológicos innovadores, un 12% manifiesta la contaminación de la escena del crimen es otro factor que es necesario mejorar, 10% manifiesta que por el desconocimiento del procedimiento, y el 8% manifiesta que la falta de profesionalismo causa que esto perjudique en gran manera con la investigación.

Se llevó a cabo la pregunta ya que se necesita demostrar que si existen debilidades en relación al campo de la investigación, la carencia de profesionalización de los técnicos y de las partes procesales siendo este un factor importante, que puede venir a perjudicar un proceso investigativo.

5.1.1.7 Pregunta 7.

¿Cuál es la importancia de los procedimientos de investigación, manejo y recolección mediante la tecnología, como medio probatorio?

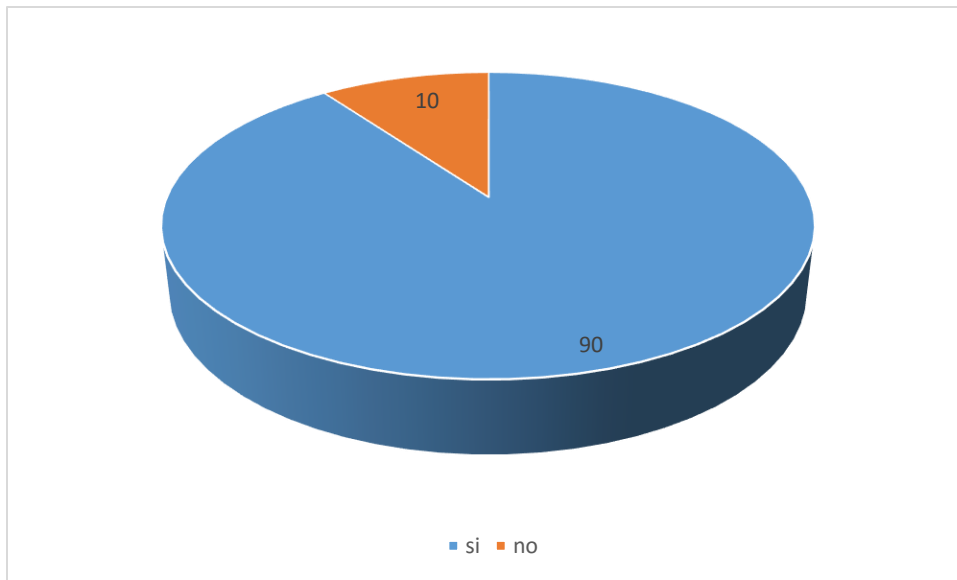


El 35% de los entrevistados manifestaron que la prueba es la forma para hacer valer o demostrar algo como eje importante de la investigación, el 28% respondieron el proceso de investigación, es fundamental, ya que al ser llevado a cabo de la manera como lo establece los normativos de la materia, el 20% manifestó que con el uso adecuado de la tecnología se puede fundamentar de mejor manera un hecho, llegar a concluir con firmeza sobre lo encontrado en la escena del crimen, así como determinar quién o quiénes son los actores causantes de un hecho ilícito y el 17% manifestó que la labor de los técnicos era lo más importante.

Se realizó esta pregunta para establecer el grado de importancia de los factores que influyen dentro del proceso de investigación y cada uno de ellos juega un factor importante para llevar a cabo desde la recolección hasta la sentencia

5.1.1.8 Pregunta 8.

¿Existe algún protocolo que estandarice el procesamiento para la investigación manejo y recolección mediante el uso de la tecnología en una escena del crimen?



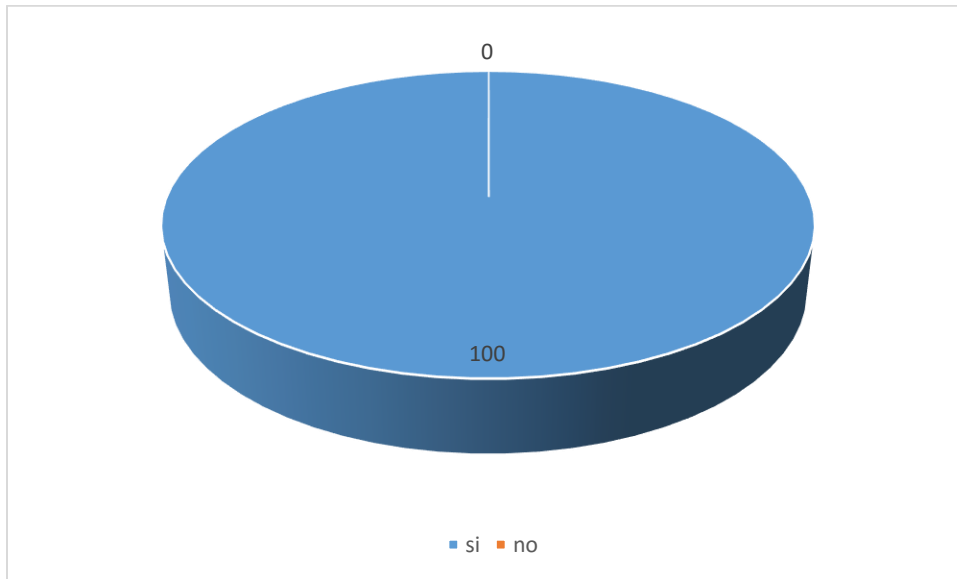
Fuente: Elaboración propia, 2017.

El 90% de los entrevistados afirmaron que si existe un protocolo que estandariza el procedimiento de investigación mediante el uso de la tecnología en una escena del crimen, enmarcando dicho normativo al manual del fiscal; pero con la observación del 10% que sostienen que no es el indicado que debe de ampliarse o crear uno específico para el área y para la modernización de la investigación.

Cada Institución que presta su servicio para el proceso de investigación por lo general cuenta con un manual destinado para la correcta aplicación de los métodos que utilicen, el cual debe ser actualizado periódicamente para tener al día este en relación a los sistemas tecnológicos que se puedan ir implementando para mejorar sistema investigativo, el desconocimiento que existe pueda ser por la falta de interés o no estar relacionado al área procesal.

5.1.1.9 Pregunta 9.

¿Conoce usted sobre algún método que pueda identificar como tecnología de punta relacionada a la investigación forense?



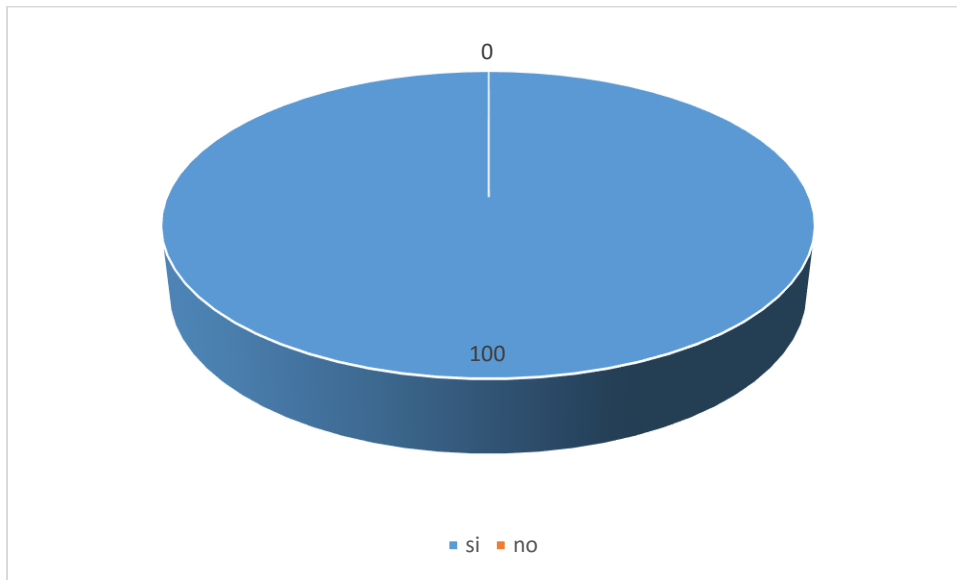
Fuente: Elaboración propia, 2017.

El 100% de los entrevistados manifestó conocer sobre los métodos tecnológicos de punta relacionados a la investigación forense, de los cuales muchos de los entrevistados hicieron ver de lo indispensables que son para complementar la investigación.

La importancia de la pregunta radica en que los entrevistados manifestaron que la tecnología es parte del presente que su aplicación es indispensable en la actualidad, así como para lo relacionado a los procesos investigativos, en estas épocas son pocas las personas alejadas de los avances tecnológicos, como lo es un teléfono celular que sido un impacto social, ha invadido gran parte de la sociedad por no decir la mayoría, este avance tecnológico pone en la mano de los usuarios información entre ellas el de estar al día en los adelantos científicos. Ahora en relación a los técnicos de campo por sus propios medios pueden adquirir información sobre que sistemas se aplican en otros países que puedan aplicarse en su jurisdicción.

5.1.1.10 Pregunta 10.

¿Conoce las ventajas que tiene la investigación, manejo y recolección de evidencias al implementarse métodos tecnológicos actuales?



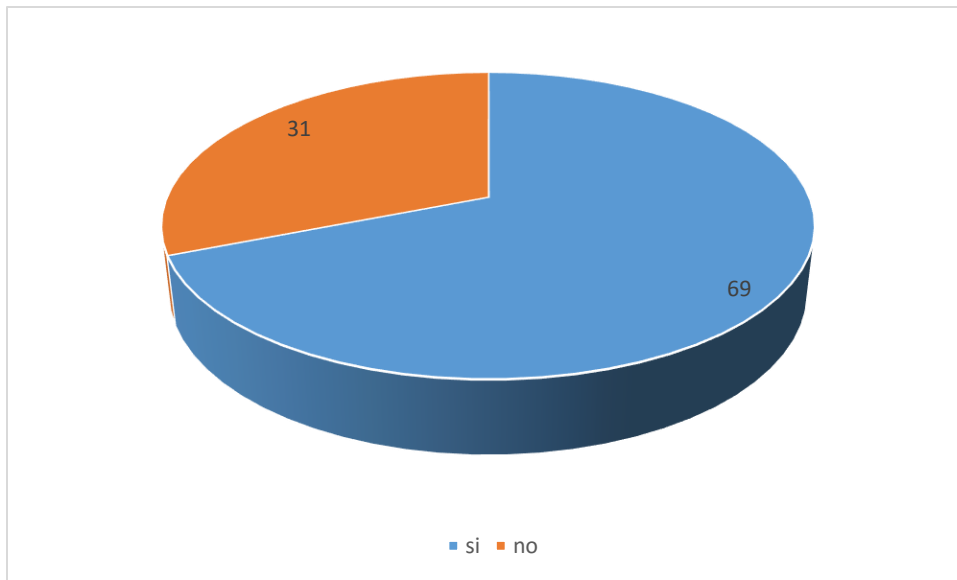
Fuente: Elaboración propia, 2017.

El 100% de los entrevistados manifestó conocer sobre las ventajas que otorga la implementación de métodos tecnológicos para la investigación como para el personal encargado del manejo y recolección facilitándoles el trabajo con el fin de lograr mejores resultados de beneficio para el proceso a investigar.

En la actualidad se están implementando los avances tecnológicos en gran magnitud, tanto por el aporte que puedan estos contribuir para el beneficio de la investigación como para el resguardo de las partes procesales, que en muchos casos también son objeto de repercusiones ocasionadas el hecho que origino la investigacion.

5.1.1.11 Pregunta 11.

¿Considera usted que los cuerpos de seguridad tienen responsabilidades en los hechos ilícitos



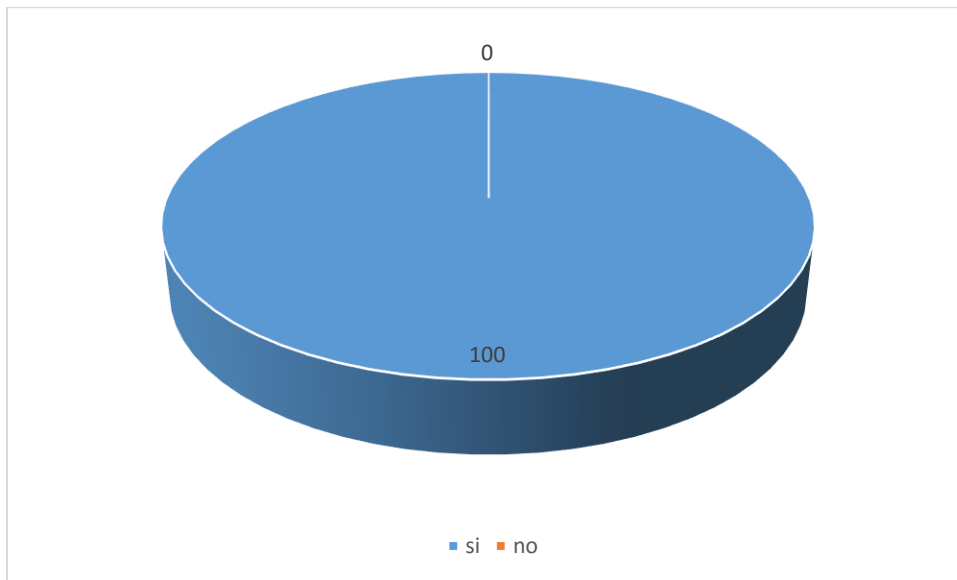
Fuente: Elaboración propia, 2017.

El 69% de los entrevistados manifestó que los cuerpos de seguridad tanto la seguridad estatal como las empresas privadas tienen responsabilidad en muchos de los hechos ilícitos, ya sea como autores o por dejar de cumplir con sus obligaciones; el otro 31% de los entrevistados, manifiestan que no tienen responsabilidad.

Esta pregunta es de suma importancia ya que por lo general los medios de seguridad tienen mucha participación en un hecho delictivo y su responsabilidad va desde el ejercicio de sus funciones, como el manejo de evidencia o cuidado de la escena del crimen ya que pueden llegar a observar indicios que puedan perderse con el tiempo, también hay que tener en cuenta que el ordenamiento legal que regula la función de los medios de seguridad debe ser reformado para fortalecer su modo de operar y el personal que esta posee.

5.1.1.12 Pregunta 12.

¿A su consideración, pueden ayudar al control de los cuerpos de seguridad la implementación de métodos tecnológicos?



Fuente: Elaboración propia, 2017.

El 100% de los entrevistados manifestó que con la implementación de sistemas tecnológicos se puede beneficiar la seguridad para el resguardo de la sociedad, así como el control sobre los medios de seguridad estatales y privados.

Se hizo la pregunta porque en la actualidad la utilización de todo tipo de sistema tecnológico está en su apogeo, y en relación a métodos que puedan beneficiar al sistema procesal también se están aplicando y brindando mejores resultados que sin ellos, razón por la cual día a día se debe de ir modernizando el sistema de justicia guatemalteco con los avances de la tecnología que sean de provecho y de muchas eficiencia.

5.2 CONCLUSIONES.

1. La Criminalística es el área del derecho fundamental para el fortalecimiento de los conocimientos forenses, por lo que es necesario que dicha área este actualizada en relación a los principales problemas con los que afronta la sociedad guatemalteca y en avances doctrinarios, ya que el desconocimiento de la materia causa inconvenientes durante el proceso de investigación.
2. El Ministerio de Gobernación, se encuentra limitado en cuanto a funciones, o bien no cuenta con el personal para llevar a cabo programas contra la delincuencia y contra medios para controlar a sus delegados en materia de seguridad, al consultar o pedir asesoría en la oficina del Gobernador departamental sobre el tema quien se encarga de atender al público desconoce del tema y se negó a proporcionar información, ya que el Ministerio de gobernación es el ente principal encargado de planificar proyectos para contrarrestar la delincuencia y hechos ilícitos.
3. El Instituciones que participan en la investigación en muchos casos cuentan con personal capacitado a consideración de ellos, pero no cuentan con el personal debidamente preparado con carreras específicas en la materia, siendo este un limitante, ya que cuenta para desempeñar sus funciones con la experiencia mas no con el conocimiento que da el estudio en la materia.
4. Se está implementando nuevos procedimientos tecnológicos para fortalecer los medios de seguridad estatales, las instituciones carecen del personal calificado o no poseen la capacitación suficiente para poder desempeñarse idóneamente, así como también no poseen los medios tecnológicos para poder llevar control sobre ellos, el Estado ha creado secciones para fortalecer el sistema interno los cuales deben de buscar la eficiencia laboral tales como las oficinas de asuntos internos.
5. La mayoría de los docentes en el área de estudios de criminología, conocen de los métodos tecnológicos que benefician al sistema procesal, pero a su vez hay

una porcentaje de ellos que desconoce de la responsabilidad de los medios de seguridad que no cuentan con tecnología que pueda ayudar a llevar un control para establecer si tienen responsabilidad o no en las funciones asignadas a su cargo a pesar de la implementación de las oficinas de asuntos internos no se conoce a cabalidad los alcances del trabajo que efectúan ni sus procedimientos.

5.3 RECOMENDACIONES.

1. El manejo de los conceptos relacionados con la escena de crimen deben estar siempre asociados a la formación del estudiante de criminología forense, se debe de fortalecer los conocimientos relacionados a la Criminología, así como a los docentes para que se implemente doctrinas actualizadas para mayor conocimiento de la materia.
2. El personal debe de tener conocimiento acerca de los alcances y limitaciones de su ejercicio profesional así como de las sanciones a las cuales pueda estar sometido en caso de incurrir en responsabilidad, se deberá capacitar, fortalecer, reforzar y profesionalizar al personal que integra el Ministerio de Gobernación, ya que el recurso humano eficiente proporcionaría mejores resultados para las atribuciones que la dependencia debe de afrontar.
3. El conocimiento a fondo de las funciones como personal de seguridad así como las responsabilidades legales que pudieran devenir de su accionar es primordial para completar su formación en general, se deberá nombrar un personal que lleve a cabo el control de los sistemas implementados para que logren determinar si hay o no responsabilidad de los medios de seguridad en su actuar dentro de sus funciones como seguridad público o privado
4. Es necesario fortalecer las unidades de investigación internas en cada una de los cuerpos de seguridad del Estado, se deberá proveer a las instituciones de investigación del personal calificado y los medios técnico-científicos de capacitaciones indispensables sobre los métodos tecnológicos que se puedan

aplicar, los cuales permitan una adecuada investigación de los delitos en que pueda incurrir algún medio de seguridad.

5. La formación constante tanto de los profesionales como de los estudiantes en el campo de la investigación criminal y en el control interno que debe tenerse en las instituciones mejorara en definitiva todo proceso de investigación, se deberá promover que los centro universitarios tanto de equipo necesario como de actualizaciones al pensum de estudios para aumentar los conocimientos en la materia que desde ya se empiece a adquirir información de los equipos que puedan beneficiar a la investigación y fortalecer el estudio.

5.4 LISTADO DE REFERENCIAS:

5.4.1 BIBLIOGRÁFICAS

1. Fuertes Rocañin, José Carlos. Manual de Ciencias Forense. España. Aran Ediciones, S.L. 2007.
2. Ander-egg, Steward. Metodología de la ciencia. México. Editores mexicanos. 1993.
3. Martínez Ángel. Manual del detective privado. Estados Unidos. Windmills International Editions, Inc. 2012.
4. Franco de Ambriz, Martha. Apuntes de la historia criminal en México. México. Ed. Porrua. 1999.
5. López Calvo, Pedro y Gómez Silva, Pedro. Investigación criminal y criminalística. Argentina. Ed. Jurídica. 1998.
6. Perez Tamayo, Ruy. El método científico. México. Editorial FCE. 2004.
7. Montiel Sosa, Juventino. Criminalística. México. Editorial Limusa. 2008
8. Cabrera, José. Crimen y castigo. Investigación forense y criminología. España. Ediciones Encuentro, S.A. 2010.
9. Cabanellas Guillermo. Diccionario enciclopédico de derecho usual. Argentina. Ed. Buenos Aires. 1996.
10. Ministerio Público. Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen. Guatemala. Iepades. 2013.

11. Del Rosal, Ernesto Raul. La escena del crimen. Argentina. Ed. Palma. 1979.
12. Bunge, Mario. Ciencia, métodos y su filosofía. México. Siglo XXI editores. 1988.
13. Ortiz Mariscal, José David. Propuesta de estándares regionales para la elaboración de protocolos de atención integral temprana a víctimas de violencia sexual. Perú. Federación Latinoamericana de Sociedades de Obstetricia y Ginecología, Comité de Derechos Sexuales y Reproductivos. 2011.
14. Roldan Pérez, Gabriel. Colección ciencia y tecnología. Colombia. Editorial Universidad de Antioquia. 2003.
15. Monzón García, Samuel Alfredo. Inducción al Proceso de la investigación científica. Guatemala. Editorial Oscar de León Palacios. 2000
16. Aceituno de Parham, Olga. Cadena de custodia en Honduras. Honduras. Ed. Ciencia y arte. 2003.
17. Yugar Bernal, Lissette Monica. La cadena de custodia. Argentina. Editorial el condor. 2004.
18. Reyes Calderon, Jose Adolfo. Tecnicas de criminalística. Guatemala. Ed. Lima y Thompson. 1993.

5.4.2 NORMATIVAS

1. Código Penal (Decreto Numero 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas). Fecha de emisión: 05/07/1973. Fecha de publicación: 15/09/1973.
2. Ley del Organismo Ejecutivo. (Decreto Numero 114-97 del Congreso de la Republica y sus Reformas) Fecha de emisión: 13/11/1997.
3. Ley de la Policía Nacional Civil (Decreto Número 11-97 del Congreso Nacional de la República y sus Reformas). Fecha de emisión: 25/02/97. Fecha de publicación: 04/03/97.
4. Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente. 14 de enero de 1986.
5. Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto 40-94 del Congreso de la República) Fecha de emisión: 03/05/94

6. Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala.

5.5 ANEXOS

5.5.1 MODELO DE LA ENTREVISTA UTILIZADA



Apreciable catedrático de investigación Forense, de la Universidad Rafael Landívar, el motivo de la presente es para solicitar su colaboración como parte de la investigación de tesis “Vigilancia y control de responsabilidades en los cuerpos de seguridad del Estado”.

Gracias por su colaboración.

- 1) ¿Conoce los avances científicos y tecnológicos en cuanto a Investigación forense?
- 2) ¿Dentro de su curso, aplica las técnicas de investigación forense establecidas en el Manual de Procedimientos del Ministerio Público?
- 3) ¿Cuáles son las técnicas básicas para la investigación relacionada al uso de métodos tecnológicos impartidas en su curso dentro de la Universidad?
- 4) ¿Considera usted que dentro del Sistema Judicial de Guatemala, se implementa la investigación utilizando sistemas tecnológicos de punta, como prueba objetiva dentro de un proceso?
- 5) ¿Existe algún instrumento legal que regule la investigación, manejo y recolección de métodos tecnológicos dentro del marco penal en nuestro país?

- 6) ¿Desde su perspectiva profesional, que debilidades hay en el campo de la investigación, manejo y recolección en relación a la implementación tecnológica, dentro de la preparación de futuros profesionales considera usted que existan?
- 7) ¿Cuál es la importancia de los procedimientos de investigación, manejo y recolección mediante la tecnología, como medio probatorio?
- 8) ¿Existe algún protocolo que estandarice el procesamiento para la investigación manejo y recolección mediante el uso de la tecnología en una escena del crimen?
- 9) ¿Conoce usted sobre algún método que pueda identificar como tecnología de punta relacionada a la investigación forense?
- 10) ¿Conoce las ventajas que tiene la investigación, manejo y recolección de evidencias al implementarse métodos tecnológicos actuales?
- 11) ¿Considera usted que los cuerpos de seguridad tienen responsabilidades en los hechos ilícitos?
- 12) ¿A su consideración, pueden ayudar al control de los cuerpos de seguridad la implementación de métodos tecnológicos?